TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Lunes 19 de Octubre de 1914 Núm. 2657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Repónese en funciones activas de la Repartición de Impuestos Directos, al empleado suspendido don Enrique Munilla, con la advertencia y reintegros que se expresan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 12 de 1914.

Vistos los antecedentes del sumario instruído al Receptor de la Dirección de Impuestos Directos don Enrique Munilla por la pérdida de cuatro mil ochocientos pesos, que declara le fueron substraídos en virtud de haberlos dejado sobre el mostrador y próximos á la puerta de la barandilla que separa el despacho interior del local destinado al público;

Resultando: Que debiendo dicho empleado entregar diariamente á la Tesorería de la Dirección lo recaudado, no lo hacía desde quince días antes, por motivos que la Dirección no justifica, afirmando, en cambio, que, de haberlo sabido, no lo habría autorizado, porque se infringía una resolución de carácter general, dictada para todas las oficinas recaudadoras, estableciendo la obligación de entregar diariamente todo lo que reciben; y que por razón de esa falta la pérdida de dinero fué de mayor consideración;

Resultando: Que según el informe del Director, había dotado de pequeñas cajas de hierro á los Receptores para que al tener que separarse del punto de despacho para traer valores de la caja de éstos, situada á cierta distancia, no tuvieran que dejar el dinero "en los cajones del mostrador"; y que el empleado señor Munilla no tuvo la precaución de dejar el dinero en esa caja pequeña, ni siquiera en los cajones del mostrador que tan inseguros eran para las previsiones fundadas del señor Director, sino arriba del mostrador y próximo á la ventanilla de donde podían ser substraídos;

Considerando: Que si el robo fué de cuatro mil ochocientos pesos y no de trescientos á cuatrocientos pesos, se debe á la grave omisión al cumplimiento de la orden expresa de entregar diariamente los fondos recaudados;

Considerando: Que si el robo se consumó, la causa está en la grave omisión de no haberse sujetado á lo dispuesto por la Dirección, de no dejar el dinero arriba del mostrador, ni siquiera "en los cajones de éste", sino en la caja de que expresamente han sido provistos los Receptores;

Considerando: Que del presunto robo no hay más prueba que la declaración del empleado señor Enrique Munilla;

Considerando: Que en virtud de las observaciones enunciadas y en salvaguardia de los dineros públicos, que deben ser custodiados no sólo con probidad, sino con extraordinario celo, el Poder Ejecutivo pidió al Honorable Senado la venia para separar de su cargo al Receptor don Enrique Munilla, venia que ha sido negada, por no hallarse causa para una pena que conceptúa demasiado rigurosa;

Considerando: Que en los fundamentos de la resolución del Honorable Senado, que se concretan en el informe de la Comisión de Legislación, se expresa: "El Poder Ejecutivo, aparte de obligar al señor Munilla al reintegro de las sumas substraídas, dispone de otras sanciones disciplinarias que puede aplicarle, sin necesidad del rigor que se solicita";

Considerando: Que si no se adoptaran medidas serias frente á un caso como este, quedaría un precedente gravísimo, por cuanto la solución de todos los desfalcos se ofrecería á los empleados culpables con sólo adoptar el procedimiento socorrido de simular el haber sido robados, sin que la Administración pueda distinguir cuándo ha habido verdadero delito;

Considerando: Que para evitar la consumación de estos hechos es forzoso extremar el rigor en el castigo de la "omisión" que puede dar lugar al robo, ó sea á la imprevisión, imprudencia ó despreocupación en la custodia del dinero,

SE RESUELVE:

1.o Reponer en funciones activas al empleado señor Enrique Munilla, á quien la Dirección de Impuestos Directos no confiará cargos que impliquen el manejo de fondos.

2.o Se descontará de su sueldo la cuota de ochenta pesos mensuales hasta integrar la suma perdida.

3.o Se le abonarán los medios sueldos retenidos durante el tiempo que lleva de suspensión, descontando previamente, por cada mes, la mitad de la cuota de reintegro.

Tome nota la Contaduría General de la Nación, pase á la Dirección de Impuestos Directos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Julio Traverso — Sobre arrendamiento del grupo de escollos denominado "Las Pipas".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Lucio Manuel Malmierca — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Alfredo Zino — Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Arturo E. O'Connor — Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Francisco Piria — Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Alberto Santamaría (hijo) — Sobre devolución de derechos. — A la Contaduría General.

—Expediente de Mario Sioli — Solicita vista de un expediente. — Concedida.

—Expediente de Juan J. Montaño — Sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Juana S. de Anaya — Sobre pensión. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica del Carmelo — Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se resuelve autorizar al Consejo de Patronato y Administración del Instituto de Agronomía para renovar la póliza de seguro de la Granja Modelo, cuyo importe asciende á la suma de $ 220.02.

2—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del señor Beltrán Larré la suma de veinticuatro pesos (pesos 24.00), importe de haberes devengados como empleado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios durante el mes de Junio ppdo.

3—Se resuelve acusar recibo á la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el cual faculta al Poder Ejecutivo

para proceder á la separación del guardián de la Escuela de Artes don Juan Aosqui.

4—Resolución disponiendo el cese del empleado á que se refiere la anotación anterior.

5—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la venia concedida para proceder á la separación del empleado don Juan Aosqui.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 154.10), importe de la adquisición de útiles é impresiones para la Sección Ventas de Marcas de Ganado.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Díaz, Aznárez y Cía., relacionada con el reintegro de la suma de $ 1.738.66, importe de pasajes por la inmigración al país de varias familias para el cultivo de la remolacha.

9—Se resuelve conceder á la Compañía Telegráfica Western la franquicia de Aduana que solicita para la partida de materiales número 16.

10—Decreto por el cual se reglamenta la forma en que dispondrán de sus entradas algunas dependencias de este Ministerio.

11—Se resuelve hacer cesar el sueldo y demás asignaciones que en su carácter de jefe de Sucursal de Correos y Agente de Timbres y Papel Sellado percibe la señora Dolores Bonino de Buzón.

12—Decreto por el cual se designa al doctor Lathan Clarke Director del Instituto de Química Industrial.

13—Decreto por el cual se designa al señor Severiano de Olea químico industrial del Instituto de Química.

14—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de cuatrocientos seis pesos con cuarenta y tres centésimos (pesos 406.43), importe de los gastos ocasionados por el funcionamiento durante el mes de Agosto ppdo.

15—Autorízase á la Escuela Nacional de Artes y Oficios para abonar la suma de $ 1.058.93, importe del déficit de los Talleres Gráficos del Estado durante el mes de Septiembre ppdo.

16—Se resuelve, que la suma de pesos 500.00 mensuales, importe del alquiler del nuevo local destinado á los Talleres Gráficos y "Diario Oficial" sea atendido en lo sucesivo con cargo á las entradas que perciba la primera de las oficinas nombradas.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica del Estado por la suma de noventa y seis pesos con once centésimos ($ 96.11), importe del suministro de alumbrado á este Ministerio durante el mes de Septiembre ppdo.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Acevedo (hijo) del cargo de auxiliar de Correos de Colonia y desígnase para sustituirlo al señor Rolando de Médici.

20—Nómbrase químico del Instituto de Química Industrial al señor Alfredo Carbajal.

21—Nómbrase Químico del Instituto de Química Industrial al señor Elodio Fernández.

22—Desígnase al señor Juan Tremoleras Secretario del Instituto de Geología y Perforaciones.

23—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para contratar con el Banco de Seguros del Estado una póliza á favor del Semillero y Vivero Nacional de Toledo.

24—Decreto por el cual se nombra al señor Bernardo W. Ritso ingeniero de Perforaciones del Instituto de Geología, etcétera.

25—Resolución por la cual se designa capataz del Depósito de Defensa Agrícola al señor Emilio Busch é Inspector seccional de 1.a clase al señor José M. Gramajo.

26—Desígnase á don Arturo Figueroa para ocupar un cargo de cartero en la Administración de Correos de Paysandú.

27—Resolución por la cual se efectúan diversas promociones en la Administración de Correos del Salto con motivo de la renuncia presentada por el auxiliar 2.o Juan C. Pintos.

28—Declárase infectado el establecimiento ganadero del señor Cándido Pereira Souza, ubicado en el paraje llamado "Matutino", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

29—Declaránse definitivas las franquicias condicionales acordadas á los señores W. Cooper y Nephew á que se refieren sus solicitudes números 8, 10, 13, 14, 17 y 20.

30—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Compañía Liebig's para los materiales y maquinarias á que se refiere su solicitud número 11.

31—Se resuelve no hacer lugar al pedido del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía relacionado con la derogación del decreto de este Ministerio de 29 de Marzo de 1912.

32—Se resuelve suspender por dos meses y sin goce de sueldo al auxiliar de la Sucursal de Correos número 2, Román G. de Palleja.

33—Se resuelve que la Contaduría liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 128.82 por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

34—Resolución por la cual se hace saber á la Exposición-feria de Sarandí del Yí que no le es posible al Poder Ejecutivo acceder al pedido de subsidio para el torneo á celebrarse en dicha localidad en Diciembre próximo.

35—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 147.57 por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

36—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la construcción de un tabique en el edificio que ocupa.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

38—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 81.45 por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio.

39-40—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita el Frigorífico Montevideo para los materiales que detalla en su solicitud número 44.

41—Resolución por la cual se regulariza la forma en que percibirá sus haberes el doctor Mauricio Lamme, Director del Instituto de Geología y Perforaciones.

42—Se resuelve no hacer lugar á la reposición solicitada por el ex Inspector de Sarna en el Departamento de Tacuarembó don Virgilio Valdéz Aliana.

43—Resolución aclaratoria del nombramiento del cartero de la Dirección General de Correos don Fernando García.

44—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Inspección de Plaza de Treinta y Tres, relativo á franquicias telegráficas.

45—Desígnase al señor Juan Perelló y Fleches estafetero de la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay.

46—Resolución por la cual se provee el cargo de auxiliar de Correos en José Batlle y Ordóñez.

47—Resolución por la cual se regulariza la forma de pago de sus haberes al geólogo del Instituto de Geología don Montrose le Leé.

48—Resolución por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre la Inspección de Minas é Industrias y el Banco Francés Supervielle y Cía., relativo al alquiler de un local para asiento de la citada oficina.

49—Autorízase á la Escuela de Artes y Oficios para abonar al diario "El Día" la suma de $ 30.00, importe de la publicación de un aviso relacionado con las refacciones á practicarse en el local que ocuparán los Talleres Gráficos del Estado.

50—Desígnase al señor Manuel Macías ayudante de la Inspección Veterinaria Departamental del Salto.

51—Resolución por la cual se regulariza la forma en que percibirá sus haberes el ingeniero contratado del Instituto de Geología don Rolf Marstrander.

52—Resolución por la cual se suspende en sus funciones al Inspector de Zona de la Defensa Agrícola don Felipe G. Ballefín.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Estado demostrativo de las enfermedades que han atacado á los animales domésticos en España, en Julio último.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de Francisco Piria, pidiendo liberación de derechos para maquinaria destinada á sus canteras en Piriápolis.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Estado sanitario del ganado en Burdeos en el mes de Julio ppdo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Número 2.o del Volumen XVI y año IX del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura de Cuba, remitido por nuestra Legación.

—A sus antecedentes—Nota del Instituto de Agronomía comunicando que no podrá informar dentro del término establecido una nota de la Escuela Nacional de Comercio solicitando dos microscopios.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Pasa el número 3 del Volumen XVI y año IX del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura de Cuba, que fué enviado por nuestra Legación.

—Se da vista á la Frigorífica Uruguaya en su solicitud pidiendo se amplíe el plazo para la reexportación de varios artículos hasta 18 meses.

—Se manda proveer en oportunidad—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos pidiendo autorización para adquirir un ventilador.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegios de paquete á los vapores "Caldy" y "Luxembourg".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos comunicando que han sido salvadas las dificultades que oponía el Telégrafo Argentino á los telegramas oficiales de la Legación Chilena en esta Capital.

—A las dependencias del Ministerio—Se les transcribe la nota del Ministerio de Obras Públicas que contiene otra del Ferrocarril Central relacionada con la duración de los pasajes oficiales y rebaja de los mismos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—No-

ta acusando recibo á otra que transcribe la comunicación del Ferrocarril Central y á que se refiere la anotación anterior.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el guarda sanitario don Oscar Magariños.

—Se manda archivar, después de haberse comprobado su instalación, el escrito del señor Luis S. Mouriño pidiendo la inspección de maquinaria despachada libre de derechos de Aduana.

—A la Defensa Agrícola—Escrito de don José G. Alfonso ofreciendo en venta una máquina de su invención, destinada á exterminar la langosta saltona.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el guarda sanitario de Colonia don Juan Cutinella Layolo.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que partiendo el oficial 1.o para Fray Bentos en misión oficial se sirva disponer que el Administrador de Correos de esa localidad le facilite los datos que solicite.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Vuelve aprobada su nota pidiendo la suspensión impuesta al cartero del Salto don Francisco de los Santos, por faltas en el servicio.

—A la Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando una copia del plano regulador de Montevideo, para el Consulado General del Uruguay en Río de Janeiro.

—A la Dirección General de Aduanas — Vuelve el expediente iniciado por la misma con motivo de la falta de órdenes definitivas de liberación de derechos de Aduana á varios permisos de las Estaciones Agronómicas.

—A la Escuela de Veterinaria—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el empleado del Hospital de Clínica don Abelardo Almanza.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 47 del Frigorífico Montevideo.

—Se manda archivar — Escrito del representante de la Colonia Rusa pidiendo que el Resguardo de San Javier se declare dependencia de la Aduana de Paysandú.

—A la Escuela de Veterinaria—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el empleado de la Escuela, don A. G. Boni.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 1 de la Sociedad "La Arenisca" pidiendo el despacho libre de materiales para reparar un muelle de la Colonia, de su propiedad.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el ayudante de la Inspección Veterinaria de Tacuarembó, don Hilario Arispe.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, la solicitud número 35 del señor Francisco Piria sobre libre despacho de materiales para el ferrocarril del puerto de Piriápolis al Cerro de Pan de Azúcar.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad el escrito de la Empresa Constructora del puente sobre la barra del río Santa Lucía, relacionado con la construcción de dicho puente.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Aníbal Abadie Santos.

—Se nombra á don Zoilo Villarrubía para ocupar la plaza de foguista del "Gánguil H", en reemplazo de José Cassas que pasó á desempeñar otro puesto.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, para que se sirva recabar informe de la Inspección de Minas é Industrias, un escrito de la Empresa de Aguas Corrientes sobre libre despacho de materiales.

—Se remite á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con la contratación de la galería subterránea del Pantanoso, que solicitó la misma.

—Se concede licencia por el término de un mes al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Casildo Sandres.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota de la Dirección de Arquitectura sobre inasistencia del empleado don Carlos Alvarez.

—Se concede diez días de licencia al empleado de la Inspección Técnica Departamental del Salto don Mauricio F. Semblat.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente relacionado con el deslinde y ubicación del pueblo á crearse en las inmediaciones de la Estación Palmitas.

—Se pasa á la Inspección de Minas é Industrias la nota del Ministerio del Interior comunicando el libre despacho autorizado de materiales para la Usina Eléctrica de Florida.

—Se concede licencia por el término de quince días al conserje del Ministerio don Bartolo Altuna.

—Se concede licencia por el término de quince días el empleado de la Secretaría del Ministerio don Mario C. Valdéz.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de los señores Maple y Cía., por suministro á la Secretaría del Ministerio.

—Se pasan á informe de la Dirección de Hidrografía los antecedentes iniciados por la Empresa de las obras del puerto de La Paloma sobre devolución de garantía.

—Informados por la Sección de Minas é Industrias se pasan al Ministerio de Instrucción Pública los siguientes expedientes de privilegio: Augusto Holste, George Edward Prentice, Muttoni Hnos., Bernardo Brito Morales, Roberto Difilippo, Emile Magaldi y The Fearles Brush Company Limited.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Se resuelve reincorporar á la lista militar, á que antes pertenecía, á la señorita Erundina Maciel, hija de los extintos cónyuges teniente 2.o Andrés Maciel y de doña Josefina Labandera, con derecho á liquidación de pensiones adeudadas desde la fecha de la presentación, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad de persona y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se manda liquidar á la señorita Damiana Díaz la suma de $ 35.00 para pago de gastos de entierro de su señor padre, capitán Gregorio Díaz, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

3—Se manda liquidar á la Compañía de Infantería número 4 la suma de $ 11.00 para pagar gastos de entierro del ex corneta Gabriel Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor General.

4—Se resuelve prorrogar por cuatro meses más, á partir del 2 del corriente, sin goce de sueldo, la licencia concedida al contador-delegado de la Junta de Administración Militar señor Benito Romay, autorizándose á la Administración Militar para continuar utilizando por ese término los servicios del señor Fructuoso Guarch, quien percibirá los sueldos correspondientes conforme á lo dispuesto en la resolución de fecha 17 de Enero del corriente año.

5—Se concede la baja absoluta del ejército que solicita el teniente coronel Pablo Bañales (hijo), declarándose que los servicios militares prestados son válidos á los efectos de la jubilación civil, atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

6—Se autoriza el uso del pabellón nacional en el vapor "Campos", propiedad de la Empresa Fluvial Brasil-Uruguay, con sede principal en esta Capital y de la cual forman parte los peticionantes, señores Eduardo Cooper é hijo, mandándosele extender la patente respectiva, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y el decreto de 12 de Noviembre de 1906.

6 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

7—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de sesenta y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 68.41), por suministro y transporte de agua efectuados al cañonero "18 de Julio" durante los meses de Marzo á Junio del año corriente.

8—Orden expedida á favor de la Escuela Militar y Naval por la cantidad de ciento diez y siete pesos setenta y siete centésimos ($ 117.77), para pago de clichés y encuadernación del "Manual del Artillero", impreso en el taller topolitográfico del Instituto, por disposición de este Ministerio.

9—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00), para atender el pago de jornales, materiales, etc. que demanda la construcción del cuartel que servirá de asiento al Regimiento 15 de Caballería, correspondiente á los meses de Septiembre y Octubre corriente (cuotas 12 y 13 respectivamente), autorizada por resolución de 3 de Octubre de 1913.

10—Orden expedida á favor del alférez Otelo J. Fernández por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) á que asciende el importe de 1.000 ejemplares de la obra de que es autor, titulada "Del Cuartel y del Campamento", adquiridos por resolución de 15 de Junio último.

11—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de doscientos treinta y nueve pesos diez centésimos ($ 239.10), como reintegro de lo abonado por el despacho de tres cajones conteniendo telémetros, efectuado por disposición de este Ministerio.

12—Se manda liquidar al Regimiento 8.o de Caballería la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar gastos de entierro del ex cabo Olimpio Ayala, atento lo informado por el Estado Mayor General.

13—Se manda liquidar al Regimiento 8.o de Caballería diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex soldado Rodolfo Quincocez, atento el informe del Estado Mayor General.

14—Orden expedida á favor de la Adminitración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de la Administración General, desde el 18 de Septiembre hasta el 18 del mes corriente.

15—No se hace lugar al pedido de la señora Luisa Carenzi Gallesi, como viuda del capitán Antonio Alemán, sobre aumento de pensión, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16-17—Se reconoce á la señorita Cándida Juana Martínez, hija de los extintos cónyuges sobteniente Víctor Martínez y doña Juana Echevarría, una pensión mensual de $ 21.72, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 y atento lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos y de Hacienda é informes de la Contaduría General, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

18—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Elodia Machado, viuda del teniente 2.o Luis Otero, el derecho á una pensión mensual de $ 17.15, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

19—Orden expedida á favor de la Administración del Dique Nacional por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), para atender el pago de gastos extraordinarios que se originen en el transcurso del corriente mes.

20—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en las casas de Erba, de Milán y L'Antisepsi, de Rivarolo de Ligure (Italia), los medicamentos y materiales de curaciones que solicita.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 49 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de cuarenta y un mil doscientos treinta y un pesos con veintitrés centésimos ($ 41.231.23), procedentes de varios suministros.

22—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), para atender el pago de cuentas de menor cuantía y demás erogaciones autorizadas.

23—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento un pesos con un centésimo ($ 101.01), por pago de suministro de luz á reparticiones de este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante Agosto último, Septiembre y Diciembre de 1913 y Agosto del año actual.

24—Se aprueba la obra titulada "Ayuda Memoria", de que es autor el teniente 1.o graduado del Regimiento de Artillería número 1, don Julio Herrero, para ser adaptada al uso de los oficiales del Ejército, debiendo imprimirse 500 ejemplares por la Escuela Militar y Naval.

25—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los comerciantes de esta plaza señores Mateo Brunet, Mañé y Cía., Leonardo Cadenas, Bertoni, Chiarino, Pérsico, Angel Amodeo, Granara y Cía., Oneto Vignale Canale, Carrau y Cía., Ruvertoni Hnos. y Storace y Cía., los suministros de víveres destinados al Ejército y Armada, de acuerdo con los precios y condiciones de pago establecidos.

26—Orden expedida á favor de la Administración Militar por doscientos veintinueve pesos con setenta centésimos ($ 229.70), para pago de suministros y servicios efectuados al Regimiento de Caballería número 4 en Septiembre ppdo.

27—Orden expedida á favor de la Administración Militar por quinientos sesenta y un pesos con tres centésimos ($ 561.03) para pago de suministros efectuados en Rivera al Batallón de Infantería número 15 en la primera quincena del mes en curso.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA CONTRA EL SOLDADO CRUZ VIDAL, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 2, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Regimiento de Caballería número 2 Cruz Vidal, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo cual pide se le imponga la pena de veintidós meses de prisión, que le fué impuesta por la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel, sito en el Durazno, con licencia ordinaria, vestido de paisano, el 15 de Febrero último, no regresó á su unidad, y habiéndose trasladado á Trinidad, sentó plaza en el Regimiento de Caballería número 13, con paga, en el que fué aprehendido y de él restituído á su cuerpo el 18 de Marzo (fojas 1, 3, 8, 11, 12 etcétera);

Considerando: Que el enjuiciado ha cometido los delitos de deserción y estafa, comprendidos en los artículos 945 y 1075 del Código Militar, los cuales deben ser penados en consonancia con los números 946, 1076, 1079, 762 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal han de hallarse establecidas por la ley y probarse, como los hechos principales, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción y estafa, á la pena de veintidós meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 3 y 4.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González (discorde por creer que con el documento que figura á fojas 56 y el tiempo que tiene prestado de servicios en el Ejército, existe suficiente motivo para merecer la atenuante número 19 del 752). —Pedro Quintana (discorde por las mismas razones que expone el señor Ministro coronel González al fundar la discordia que precede).—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA PEDRO PÉREZ, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 13, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al trompa Pedro Pérez, del Regimiento de Caballería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Juan José Debali, del delito de deserción, y en virtud de las razones legales que expresa, pide le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, la que es confirmada por el Consejo de Guerra Permanente, en la sentencia que ha producido á su respecto, de cuyo fallo se alza ante esta instancia el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, estimándolo oneroso para su patrocinado, adhiriéndose á esta apelación el acusador fiscal;

Resultando: 1.o Que el enjuiciado refiere, en su deposición de fojas 4 á 5, que habiendo salido con licencia, se embriagó, entrándole el deseo de irse, pero cuando recordó más tarde que debía volver al cuartel, se hallaba lejos y faltando á varias listas, lo que le indujo á seguir para el Paso de la Cruz, punto en donde fué aprehendido por la autoridad del Departamento de Río Negro el 25 de Abril, quien lo restituyó á su cuerpo;

2.o Que llevó consigo el uniforme, el que más tarde abandonó en el campo, sin precisar el lugar; que tiene conocimiento de las leyes penales, que le fueron leídas, habiéndosele cumplido con todo lo estipulado al ingresar al Ejército;

3.o Que tanto el parte, como las demás declaraciones que figuran en el proceso, corroboran el delinquimiento del susodicho trompa;

Considerando: 1.o Que el encausado ha incurrido en el delito de deserción que determinan y penan los artículos 945 y 946, los que deben encontrarse en consonancia con el 813 para la aplicación del castigo (Código Militar);

2.o Que cuenta en su haber con la atenuante 13 del 752 del mismo estatuto;

3.o Que en lo que se relaciona con su empeño contraído para el servicio nada se puede observar, desde que en ella no entra ninguna circunstancia de las que la ley prescribe para su anulación, siendo, además, contraído este compromiso por la libre y espontánea voluntad de las partes contrayentes;

Por lo expuesto, este Tribunal Militar falla: Confirmando la sentencia recurrida que condena á nueve meses de prisión al trompa Pedro Pérez por el delito de deserción y revócase en cuanto á la limitación del empeño, dejándose á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para el cumplimiento del mismo, procediéndose á la computación de la pena que lleva sufrida.

Comuníquese y vuelva al Juzgado de su procedencia en cuanto causa estado.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA CONTRA EL SOLDADO JOSÉ SVELLA, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 17 de 1914.

Vista la presente causa en audiencia pública y en segunda instancia, venida en apelación por demanda del señor acusador fiscal, con la adhesión de la defensa, por encontrarse aquél en disconformidad con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en la causa del soldado José Svella, á quien impone siete meses de prisión por el delito de insultos á centinela, no tomando en cuenta el de insubordinación, y, en consecuencia, la pena de treinta meses que hubo solicitado;

Resultando: 1.o Que el comandante de la guardia dice en su parte, que figura á fojas 7, que el soldado José Svella no obedeció al centinela, desatándose en in-

sultos contra él, penetrando al calabozo después de reiteradas intimaciones que le hizo éste, prosiguiendo con los improperios, sin miramientos á su presencia, debido á lo cual, y como medida de seguridad, le mandó colocar una barra de grillos;

2.o Que el prevenido manifiesta de fojas 10 á 11 vuelta que la causa por que está ahora preso no lo sabe; que anteriormente lo estaba, sin recordar por qué; pero anoche el cabo de cuarto Joaquín López lo sacó del calabozo, con malos modos, al pedir él ir al excusado, diciéndole "que no servían más que para dar trabajo"; que regresó al calabozo sin tener nada con el centinela, sintiendo á éste que le decía "que no servían más que para dar trabajo á los cabos"; que es cierto que el cabo lo llamó, pero sintiéndose cansado, permaneció acostado en la cama, é ignorando las causas, le colocaron poco después los grillos; que él no vió al alférez Puentes para nada, pues quien lo sacó del calabozo fué el sargento Castellanos, para colocarlo de plantón, tirándose entonces al suelo por el cansancio que tenía, y de allí fué conducido en andas por varios soldados á su prisión;

3.o Que los deponentes, de fojas 14 á 16, 17 vuelta á 19, 19 á 20, 20 á 21 vuelta, 21 vuelta á 22 vuelta, 22 vuelta á 24, confirman los insultos al centinela, reiterados al cabo de cuarto con desobediencia, y los de fojas 25 á 26, 26 á 27 y 27 á 28 expresan: el primero, que él llevó los grillos por orden superior para aplicárselos al soldado Svella que, tirado en el suelo, no quería levantarse; el segundo, que se concretó á dar cuenta al oficial de guardia de los insultos inferidos al centinela; y el último, que la característica del reo es la desobediencia, grave defecto militar que él ha pretendido desvirtuarlo con reiterados esfuerzos y consejos, con resultado ineficaz;

Considerando: 1.o Que, compulsadas como han sido minuciosamente las anteriores declaraciones, que luego después recibieron confirmación al ser rectificadas por mandato del señor Juez de Instrucción, se llega á la evidencia innegable de que el procesado hubo incurrido en los delitos de insultos al centinela y cabo cuarto, con más la desobediencia de cumplir una orden que le daba el último en acto de servicio;

Considerando: Que los informes periciales de fojas 50 vuelta y 67 vuelta del proceso mandado acumular presentan á Svella como á "un histérico degenerado", cuya responsabilidad "es parcial solamente, debido á la neurosis de que padece, que lo pone en condiciones de inferioridad psíquica";

Considerando: Lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 750 del Código Militar, falla: Absuélvese de culpa y pena al encausado, declarándose no exigible el empeño testimoniado á fojas 1.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y, á los efectos del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil, vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1914

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Julio próximo pasado, á saber:

En efectivo	$ 3.695 87	
Banco de la República en cuenta corriente	» 80.810 —	$ 84.505 87

Renta de Lotería

Importe de la venta de billetes	$ 93.145 54

Hospital «Vilardebó»

Pensiones correspondientes al mes de Julio ppdo., saldo	$ 2.195 —		
Id. id. por Agosto corriente	» 3.400 —	$ 5.595 —	
Hospitalidades por Julio ppdo.		» 28 85	» 5.623 85

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Julio ppdo.	» 23 50

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Julio ppdo.	» 27 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Julio ppdo.	» 26 91

Asistencia Médica Permanente

Importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Julio ppdo.	» 484 —

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Julio ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$ 350 —	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 644 —	
Hospital Vilardebó	» 470 —	
Asilo Luis P. del Campo	» 420 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 40 —	
Hospital Fermín Ferreira	» 1.269 66	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	» 60 —	
Hospital Pereira Rossell	» 326 —	» 3.569 66

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido por dicho concepto de los hospitales siguientes:

Florida por Julio ppdo.	$ 159 —	
Mercedes id. id. id.	» 95 20	
San José id. id. id.	» 61 70	
Fray Bentos id. id. id.	» 91 —	
Diego Young id. id. id.	» 18 —	
Durazno id. id. id.	» 38 —	
Salto id. id. id.	» 121 60	
Rocha id. id. id.	» 372 30	
Paysandú id. id. id.	» 202 80	» 1.159 60

Impuesto Adicional de Abasto Departamental

Recibido por dicho concepto de las siguientes Administraciones de Rentas, á saber:

Canelones	$ 624 95	
San José	» 376 85	
Florida	» 282 85	
Flores	» 164 —	
Durazno	» 318 70	
Colonia	» 313 20	
Soriano	» 312 10	
Paysandú	» 353 70	
Salto	» 521 —	
Artigas	» 226 —	
Rivera	» 416 71	
Treinta y Tres	» 192 —	
Río Negro	» 168 —	
Maldonado	» 191 70	
Cerro Largo	» 314 75	
Minas	» 278 50	
Rocha	» 316 90	
Tacuarembó	» 260 80	$ 5 632 71

Alquileres y arrendamientos

Importe de lo percibido por dicho concepto, á saber:

Fincas urbanas — Julio ppdo.	$ 255 —	
Finca en la ciudad de Mercedes — Julio ppdo.	» 8 —	» 263 —

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Julio ppdo.	» 903 60

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Recibido de la Dirección del Jockey Club el importe del 2 % sobre la venta de boletos durante el mes de Julio ppdo.	» 3.018 46

Instituto de Radiología

Importe de lo percibido durante el mes de Julio próximo pasado por concepto de aplicación del radio	» 826 —

Terrenos en la Aguada

Recibido del señor Lázaro Rocca el importe de la 39.ª mensualidad correspondiente al solar adquirido por dicho señor	» 54 60

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado durante el mes corriente por concepto de cuotas diarias de los niños, á saber:

Asilo número 1	$ 108 18	
» » 2	» 99 34	
» » 3	» 129 46	» 336 98

Donaciones y Legados

Importe recibido por dicho concepto, á saber:

Donativo del doctor Javier Mendivil, parte de sus dietas correspondientes al mes de Julio ppdo., á favor del Hospital Paysandú	$ 200 —
Donativo de los señores M. Etchebarne y C.a, á favor del Hospital Paysandú	» 5 89

emitido por la Jefatura Política de Rocha el importe de diversas apuestas de carreras correspondientes al 2.º trimestre de 1914, á favor del Hospital Rocha	$ 182 70	$ 388 59

Consultorios Gota de Leche

Recibido del Consultorio N.º 1 el importe de lo percibido durante el mes de Julio ppdo. por concepto de venta de alimentos á precios reducidos		» 30 28

Asilo «Luis Piñeiro del Campo»

Recibido por alimentos y drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Asilo Maternal N.o 4, Julio ppdo.	$ 40 —	
Escuela de Nurses, Julio ppdo.	» 17 50	
Refugio de Embarazadas, Julio ppdo.	» 359 20	» 416 70

Hospital Salto

Recibido el importe de lo recaudado durante el mes de Julio ppdo. por diversos conceptos, á saber:

Venta de arena	$ 14 50	
Venta de cajones vacíos	» 2 —	
Pastoreo	» 202 60	» 219 10

Asilo Dámaso Larrañaga

Devolución del sueldo de la nodriza Catalina Milano, por haber sido presupuestada indebidamente en el mes de Julio ppdo.	» 10 —

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago, depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Fermín Ferreira			
Capellán José F. Castell—Julio ppdo.		$ 47 83	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Dr. Julio Bauzá—Julio	$ 114 80		
Filomena G. Sierra, nodriza, Julio	» 5 —		
Flora Pintos, id. id.	» 5 —		
María C. Lacroix, id id.	» 5 —		
Natalia Brignardelo, id. id.	» 0 64		
María E. Burgues, id id.	» 9 35		
María C. Grosso, id. id.	» 0 33	» 140 12	» 187 95

Varios arbitrios

Recibido lo recaudado durante el mes por los establecimientos siguientes:

Hospital Vilardebó		
Venta de 1000 kilos de trapos	$ 10 —	
Quinta de Punta Carretas		
Venta de varios árboles	» 55 20	
Servicio Médico Permanente		
Venta de 63 cajones vacíos, á 0.08 c/u	» 5 04	
Administración de Lotería		
Venta de recortes de papel y cajones vacíos	» 10 —	
Cambio de $ 30.000 oro por plata, al tipo de 0.37 %	» 111 —	
Cambio de $ 10.000 oro por plata, al tipo de 0.41 %	» 41 —	» 232 24

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto, á saber:

Asistencia Pública Nacional				
Agosto corriente		$ 1.391 96		
Tesorería General de la Nación				
Julio ppdo.		» 765 06		
Oficina de Crédito Público				
Julio ppdo.		» 1 46		
Consejo Nacional de Higiene				
Julio ppdo.		» 3 34		
Dirección de Correos				
Agosto corriente		» 43 42		
Dirección de Aduanas				
Agosto corriente		» 7 93		
Impuesto de Instrucción Primaria				
Agosto corriente		» 5 81		
Intendencias Municipales				
Río Negro—Julio ppdo.	$ 9 51			
Flores—Idem idem	» 13 78	» 23 29	» 2.242 27	$ 118.822 54

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en los presupuestos de empleados, del mes de Julio ppdo., á saber:

Montepío	$ 1.088 95		
Reintegro	» 154 36		
Multas	» 28 22	$ 1.271 53	

Montepío Escolar (Ley 11 de Julio de 1913)

Importe de lo deducido al personal de enseñanza en el presupuesto del mes de Julio ppdo.	» 123 25	

Montepío Militar (Ley 24 de Febrero de 1911)

Importe de lo deducido en el sueldo del empleado Dermidio De-María (hijo) por el mes de Julio próximo pasado	» 4 10	

Montepío Civil (Ley año 1838)

Importe de lo deducido en el presupuesto del mes de Julio ppdo.	» 5 —	$ 1.403 88	$ 120.226 42
			$ 204.732 29

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 473 —	
Gastos » »	» 416 36	$ 889 36
Dirección General		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 4.025 —	
Gastos » » »	» 618 21	» 4.643 21
Administración de Lotería		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 2.974 35	
Gastos » » »	» 350 46	» 3.324 81
Hospital «Maciel»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 9.479 70	
Gastos » » »	» 7.548 95	» 17.028 65
Hospital «Vilardebó»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 8.852 33	
Gastos » » »	» 7.868 16	» 16.720 49
Lavadero á vapor		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 950 —	
Gastos » » »	» 353 20	» 1.303 20
Asilo «Dámaso Larrañaga»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 7.232 —	
Nodrizas » »	» 10.989 99	
Gastos » » »	» 6.330 —	» 24.601 99
Asilo «Luis P. del Campo»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 3.840 60	
Gastos » » »	» 3.285 88	» 7.126 48
Asilo Maternal número 4		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 350 —	
Gastos » » »	» 158 42	» 508 42
Escuela del Hogar		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 350 60	
Gastos » » »	» 16 80	» 367 40
Hospital «Fermín Ferreira»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 7.264 10	
Gastos » » »	» 7.221 77	» 14.485 87
Asilos Maternales números 1, 2 y 3		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 2.066 —	
Gastos » » »	» 1.625 59	» 3.691 59
Hospital «Pereira-Rossell»		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 2.278 —	
Gastos » » »	» 562 35	» 2.840 35
Servicio Médico Permanente		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 5.154 17	
Gastos » » »	» 1.233 34	» 6.387 51
Refugio de Embarazadas		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 40 10	
Gastos » » »	» 411 10	» 451 20
Escuela de Nurses		
Sueldos de Julio ppdo.	$ 431 82	
Gastos » » »	» 672 86	» 1.104 68
Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses		
Gastos de Julio ppdo.		» 514 96

Diversos gastos

Gastos de Julio ppdo. . . . . $		1.967 88		

Colonia Asilo de Alienados

Sueldos de Julio ppdo. . . . . . $	1.563 —		
Gastos » » » . . . . . . »	1.420 18 »	2.983 18	

Proveeduría General

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	970 —		
Gastos » » » . . . . . . »	33 34 »	1.003 34	$ 111.944 27

Hospital «Florida»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	288 —	
Gastos » » » . . . . . . »	463 59 »	751 59

Hospital «Salto»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	701 —	
Gastos » » » . . . . . . »	991 24 »	1.692 24

Hospital «Flores»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	141 —	
Gastos » » » . . . . . . »	151 09 »	292 09

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	167 —	
Gastos » » » . . . . . . »	246 36 »	413 36

Sala de Auxilios de Rosario

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	70 —	
Gastos » » » . . . . . . »	212 77 »	282 77

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	158 —	
Gastos » » » . . . . . . »	351 09 »	509 09

Hospital «Paysandu»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	448 50	
Gastos » » » . . . . . . »	560 84 »	1.009 34

Hospital «Rocha»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	350 —	
Gastos » » » . . . . . . »	412 41 »	762 41

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	169 —	
Gastos » » » . . . . . . »	544 49 »	713 49

Sala de Auxilios de Colonia

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	135 —	
Gastos » » » . . . . . . »	179 31 »	314 31

Hospital «Mercedes»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	388 50	
Gastos » » » . . . . . . »	617 76 »	1.006 26

Hospital «San José»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	362 50	
Gastos » » » . . . . . . »	462 85 »	825 35

Hospital «Melo»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	273 —	
Gastos » » » . . . . . . »	579 94 »	852 94

Hospital «Minas»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	340 —	
Gastos » » » . . . . . . »	365 88 »	705 88

Sala de Auxilios «San Eugenio»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	92 —	
Gastos » » » . . . . . . »	201 81 »	293 81

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	234 —	
Gastos » » » . . . . . . »	245 34 »	479 34

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	71 —	
Gastos » » » . . . . . . »	190 60 »	261 60

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	170 —	
Gastos » » » . . . . . . »	355 04 »	525 04

Sala de Auxilios de Canelones

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	210 —	
Gastos » » » . . . . . . »	198 46 »	408 46

Sala de Auxilios de San Carlos

Sueldos de Julio ppdo. . . . . $	90 —		
Gastos » » » . . . . . . »	46 50 $	136 50 $	12.235 87

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 39.187 02

Proveeduría General—Cuenta mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Julio ppdo. » 11.110 43

Instituto de Radiología

Pagado durante el mes, con cargo á lo producido por el Instituto » 979 43

Impuesto á los boletos de sport extranjero

Pagado al señor interventor Domingo Piñeyrúa sus honorarios, correspondientes al mes de Julio ppdo, con cargo á lo producido por dicho Impuesto. . . . . » 50 —

Comisiones

Pagado por comisión de giros expedidos á los establecimientos del Interior . . . . $ 46 39

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros. . . . . » 0 25

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . » 33 —

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . » 28 17 » 107 81

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes de la fecha con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Ceriani y Mussi—Con cargo al crédito de fecha Julio 8 de 1914 . . $	274 —	
Doroteo Williman—Idem idem . . »	376 73	
Fausto Gil—Sus honorarios por el mes de Julio ppdo . . . . . . »	30 — $	680 73

Reparaciones en el edificio de la calle Misiones N.° 1465

Planilla de gastos—Con cargo al crédito de fecha Julio 20 de 1914 . . . . » 144 95

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra—Crédito de fecha Marzo 11 de 1912 . . . . » 2.500 —

Hospital Fermín Ferreira

Leopoldo J. Tossi—Con cargo al crédito de fecha Junio 19 de 1912 . . . . » 1.400 — » 4.725 68

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío . . . . $	1.088 95		
Reintegro . . . . »	154 36		
Multas . . . . »	28 22 »	1.271 53	$ 181.612 04

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1914, á saber:

En efectivo. . . . . $	275 41	
Banco de la República—En cuenta corriente. . . . . »	22.844 84 »	23.120 25
		$ 204.732 29

Montevideo, Octubre 9 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.°

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Octubre 13 de 1914.

Remítase con oficio á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el «Diario Oficial» y en el Boletín de la Asistencia Pública, y á sus efectos pase á la Sección Presupuesto y Proveeduría.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

684-v.oct.19.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1914

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del 31 de Agosto ppdo., cuenta complementaria del ejercicio 1913-1914:			
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 690.600 —		$ 743.400 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 8.239 09		
Existencia en caja	» 15.739 36		
Que pasa del 31 de Agosto ppdo.—Ejercicio 1914-1915:			
Existencia en caja	» 1.755 22	$ 25.733 67	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota de Agosto ppdo	$ 4.000 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 3 960 —	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto por Agosto último		» 5 53	
» Descuento de 5 o/o			
Asistencia Pública Nacional—El efectuado sobre los presupuestos de enseñanza por Julio y Agosto ppdos.	$ 246 50		
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Agosto próximo pasado	» 5.558 08	» 5 804 58	
» Descuento de 6 o/o			
Sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar por Agosto ppdo.	$ 22 20		
Tesorería G. de I. Primaria—Sobre los presupuestos escolares de Agosto	» 445 13	» 467 33	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería G. de I. Primaria—Descontado sobre el presupuesto por Agosto ppdo.		» 14 89	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 92.493.74, recibida hasta el 23 del actual		11.099 24	
» Intereses			
Banco de la República—Acreditado por éste los que corresponden á la cuenta corriente por el trimestre		» 34 74	
		$ 47.119 98	$ 743.400 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Agosto ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 14.169 23		
Pensionistas	» 900 21		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 63 10	$ 15.502 54	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 11.773 83		
Existencia en Caja	» 19.843 61	» 31.617 44	
Fondos Públicos—Depositados en custodia:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 690.600 —		$ 743.400 —
		$ 47.119 98	$ 743 400 —

Montevideo, Septiembre 30 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

682-oct.19.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN ANTONIO SERPA, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la tarde del 16 de Julio de 1912, en una de las calles de la villa de Rivera, el procesado Juan Antonio Serpa, que iba á caballo, después de un cambio de palabras con Leonidas Olivera, con quien tenía resentimientos anteriores, dió muerte á éste con un cuchillo, infiriéndole una herida en la cavidad abdominal y otra en la región ternar de la mano izquierda;

Segundo: Que el procesado, á raíz del hecho, fugó al territorio brasileño, presentándose á la autoridad del país á los diez meses después;

Tercero: Que está probado que en el momento de consumarse el hecho, tanto la víctima como el procesado se encontraban de pie;

Cuarto: Que está probado que el procesado había observado buena conducta con anterioridad.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling.—José M. Sienra.—Carlos Fabrello. — Doctor Wenceslao Regules (hijo). — José A. Capozzoli.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Ocutbre 13 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Juan Antonio Serpa, por imputación de la muerte de Leonidas Olivera;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 75 á 76 vuelta, por los fundamentos que expresa, pide se aplique al encausado la pena de nueve años de penitenciaría;

Resultando: Que la defensa, en su escrito de fojas 80 á 96 vuelta, analizando los hechos que motivan esta causa, con extensa argumentación, ampliada en la audiencia pública celebrada, solicita la absolución de su patrocinado, por haber obrado sin intención criminal al realizar el acto, y "sí sólo con el ánimo de defensa";

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran de manera incontrovertible la responsabilidad penal del acusado al herir mortalmente, armado de un cuchillo, á Olivera, si bien es dado aceptar que entre ambos había resentimientos anteriores, y que el hecho se produjo después de un cambio de palabras entre víctima y victimario, lo que reconoce el Tribunal del Jurado en la primera proposición, para hacer llegar á la consecuencia de que en el caso "sub judice" dicho acusado obró con obcecación y arrebato, dando también por aceptada su buena conducta anterior, circunstancia ya prevista por la acusación del señor Fiscal de 2.o turno á fojas 70 y vuelta;

Considerando: Que en el caso ocurrente, sin ser dable atender á defensa propia ó exceso de la misma, se trata del homicidio simple á que se refieren los artículos 317 y concordantes del Código Penal con las atenuaciones ya expresadas, y atento á lo dispuesto en el citado cuerpo de leyes, artículos 18 (5.a y 7.a), 57, 59, 70, 73, 35, 37 y ley de 19 de Julio de 1912;

Por tales fundamentos y demás, expresado en el veredicto de la referencia, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Juan Antonio Serpa, por muerte de Leonidas Olivera, la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada, liquídese la pena, y en su oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1914

Trámite—Félix Revello con E. B. de Lecueder, reivindicación. Augusto Campodónico, ejecución de sentencia extranjera. Una causa por robo. Recurso de Casación. Quince providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales.

Administrativo—El Honorable Consejo de Protección de Menores solicita la constatación de la edad de una menor. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó relativa al procedimiento que deben observar los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes en causas criminales. Antecedentes relativos á la gestión de acumulación de sueldos del fotógrafo de la Oficina de Identificación. Relación de depósitos en dinero elevada por el señor Juez Letrado de Maldonado.

Expedientes entrados: Administrativos, 6. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 78. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juan Deambrosis, denuncia. Alejandro Rodríguez Chaves, suc. Forsatto y Sena con Tournier. Esteban Risso é hijos, concordato. Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Una en causa criminal por el delito de homicidio y otra por lesiones personales.

***Adrián Castro*, Secretario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 483 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental, se encuentra á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 761.15.

Temperatura: Normal 21°20, á la intemperie 24°40; máxima 21°20, á la intemperie (sol) 26°20; mínima 7°50, á la intemperie 7°10.

Viento Norte, 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 8.30.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa: 49.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 10.44.

Altura de las aguas: 0 metro 00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1914

1.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
27.656 pesos 42 centésimos, al 9, por ciento anual.
4.100 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, á 40 pesos mensuales.
600 pesos, á 4 pesos 80 centésimos mensuales.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.550 pesos, prórroga.
334 pesos, ampliación.
150 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
285 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Octubre de 1914

350 pesos al 18 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.610 pesos, á $ 0.75 por ciento mensual.
12.000 pesos, 250 pesos anuales.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 18 por ciento anual.
1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
64.511 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
280 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Octubre de 1914

869 pesos 73 centésimos, terrenos en Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.272 metros.

1.612 pesos, terrenos en Casupá, Departamento de Florida, 16 hectáreas.

854 pesos 60 centésimos, solares en la Villa de la Unión, frente á la calle Plata, 899 metros.

2.500 pesos, solar con edificio en el Barrio Krüger, frente á la calle Isla de Gorriti, 370 metros.

690 pesos 75 centésimos, solar en el Miguelete, frente al Bulevar Fraternidad, 460 metros.

723 pesos, solar en la Cuchilla de Juan Fernández, frente á calle vecinal, 314 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso formado á Juan González por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: Que en la audiencia del día 21 del corriente á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Juan González, por muerte de Servando Barrera.

El Jurado lo constituyen, como titulares: don Félix Leopoldo Vidal, doctor Wesceslao Regules (hijo), don Luis Scarzolo Travieso y don Carlos Fabrello, y como suplentes: don Alfredo I. Sóñora, don Luis M. Robles, don Pedro Piñeyrúa y don Juan J. Rosa.

Montevideo, Octubre 17 de 1914.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 17 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 19 de Octubre	75 50
1.000	ídem ídem	75 50
1.000	ídem ídem	75 70

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
6.527 50	para el 19 de Octubre	84 —
Títulos Hipotecarios serie F		
1 400	para el 19 de Octubre	80 —
Títulos Hipotecarios serie O		
1.000	para el 19 de Octubre	76 —
5.000	para fin de mes	75 70
1.300	para el 19 de Octubre	76 —
1.000	ídem ídem	75 80
1.000	ídem ídem	75 70
1.000	ídem ídem	75 70
10.000	ídem ídem	75 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 19 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Octubre de 1914

Eugenio Reimondi, italiano, 58 años, viudo, Lavalleja 1860.

Fernando Vivas, oriental, 72 años, casado, Hospital Vilardebó.

Angel Bertolini, italiano, 64 años, soltero, Yaguarón 1111.

Catalina Montepagano de Dentone, italiana, 42 años, casada, Paysandú 797.

Santiago Gómez, oriental 1 1|2 meses, Convención 1528.

María Corina Catalogne, oriental, 22 años, soltera, Lima 1743.

Julia Calderada de Multini, italiana, 69 años, casada, Isla de Flores 1823.

Clotilde Grandi de Valazza, italiana, 51 años, casada, Justicia 1934.

María Margarita, oriental, 11 meses, Maldonado 1026.

Rita Cancela de Abal, española, 84 años, viuda, Durazno 1177.

Enrique de León, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Vecino, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Aicardi, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Moratoria interna. Prórroga del plazo. (Discusión general).
4—Convención de arbitraje celebrada con Italia y Protocolo adicional de la misma. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Areco, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pérez, Pittaluga, Ramírez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vecino.
Total: 59.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Martínez García, Olivera, Paullier (don Juan), Pedragosa Sierra, Pelayo y Salguero.
Total: 8.
Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Berro, Ferrer Olaís, Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez, Icasuriaga, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Negro, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Sierra, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.
Total: 19.

(Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes).
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Código de Procedimiento Penal; Código de Procedimiento Administratvo y Código Contencioso Administrativo."
—A la Comisión de Códigos.
"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se fijan derechos de importación al "fuel oil" ó residuo de la destilación del petróleo."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que reglamenta el fraccionamiento y venta de los terrenos que forman el Parque del Pueblo."
—Archívese.
"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir la Convención Internacional de la Hora, celebrada en París."
—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Está en primer término la discusión general del proyecto sobre moratorias.
Léanse los antecedentes de este asunto.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 2 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El 8 del corriente vence el plazo acordado por el artículo 7.o de la ley fecha 8 de Agosto último para el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, así como para las obligaciones con pacto de retroventa.

El Poder Ejecutivo considera de interés general prorrogar el término por dos meses más en cuanto se refiere á la propiedad inmobiliaria, en la expectativa de que algo se despeje durante ese período la situación europea, cuyos efectos deprimentes sobre todos los negocios se acentúan por manera excepcional respecto á la propiedad raíz.

Las ejecuciones implacables podrían causar un exagerado descenso en el precio de la propiedad, favoreciendo solamente al interés menos digno de contemplaciones por parte de los Poderes Públicos: á la especulación usuraria de los que acechan estas liquidaciones desastrosas para colocar su dinero con promesas de utilidades inmoderadamente lucrativas con sólo esperar la próxima vuelta á la normalidad en el ambiente económico.

Por otra parte, si en alguna operación se justifica ampliamente la moratoria, es en las colocaciones de dinero sobre hipoteca, porque, salvo contadas excepciones, se trata de operaciones fundadas en la percepción de un interés sobre el dinero colocado, sin que tenga esencial importancia el recibir la devolución del capital prestado, con algunos meses más ó menos de diferencia.

Por la única razón que se explicaría el deseo de recobrar el dinero dado en préstamo, sería por aprovechar la época para realizar una colocación más remuneradora. Pero por lícito y respetable que se considere este interés, no da argumento eficiente para que en su favor se sacrifique un interés general de la sociedad, como es el de evitar un derrumbe de las cotizaciones de los bienes raíces.

El sacrificio que se exige al prestamista es solamente el de que se resigne á continuar recibiendo el interés á que había colocado su dinero antes de esta situación. Nada más justificado y razonable, en momentos en que todos aportan algún concurso á la solución de la crisis, sobreponiendo el espíritu de solidaridad á cualquier otra razón menos fundada.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener este asunto por incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos meses la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley fecha 8 de Agosto del corriente año, en cuanto se refiere á la propiedad inmobiliaria.

Durante el término de la prórroga correrán en favor del acreedor los intereses pactados en la obligación respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios y suspendida asimismo durante el citado plazo toda obligación con pacto de retroventa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Octubre de 1914.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Terra (don Gabriel)—Entre las medidas extraordinarias que el Poder Ejecutivo propuso á la Asamblea, en el mes de Agosto, se encuentra esta de la suspensión del derecho á ejecutar y la prórroga de todo pacto con cláusula de retroventa. La situación en estos dos meses no ha cambiado en sentido favorable, y claro está que se impone la prórroga de esa ley.

En la Comisión de Hacienda se cambiaron ideas sobre la conveniencia de defender á los acreedores contra deudores de mala fe, que, aun pudiendo cumplir con sus obligaciones ó con los servicios de los contratos estipulados, no los cumplen, aprovechándose de esta protección extraordinaria de los Poderes Públicos.

Se pensó en establecer que la falta de cumplimiento á dos ó tres servicios daba derecho á la ejecución; se pensó también en determinar que el contrato anticrédito podría considerarse comprendido en todos los contratos anteriores, aunque no se hubiera previsto por las partes. Pero cualquiera de estas soluciones se presta á controversias, y entonces se pensó que, habiendo más tiempo por delante, una vez que esta ley termine sus efectos, es decir, en ese plazo de los tres meses, en el mes de Diciembre, podría presentarse un proyecto bien estudiado y meditado á la consideración de la Cámara.

Por otro lado, se pensó también en la urgencia de tomar estas medidas y que, por consiguiente, era conveniente aprobar

el proyecto tal como había venido del Senado.

Es cuanto tengo que informar por el momento, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Sin perjuicio de algunas modificaciones de detalle que pienso proponer á la Honorable Cámara, voy á hacer moción para un artículo aditivo...

Señor Presidente — Estamos en discusión general, señor diputado.

Señor Alburquerque—Precisamente, así puede pasar á estudio de la Comisión é informarlo en la discusión particular.

Señor Presidente—El señor diputado, lo que puede hacer en la discusión general, es anunciar su artículo aditivo; anunciarlo para que se tenga en cuenta por la Comisión: solamente puede presentarse en la discusión general de las leyes anuales, como ser el Presupuesto General de Gastos, nada más. Ahora, señor diputado, es conveniente y útil que anuncie la enmienda que va á proponer, de manera que la Comisión esté habilitada para pronunciarse cuando la proponga en la discusión particular, sobre ella.

Señor Alburquerque — Perfectamente. El artículo aditivo que pensaba proponer, y que propondré en la discusión particular, se refiere á las compras á plazos.

Es sabido que hay una gran parte de pueblo que ha comprado gran cantidad de bienes, principalmente inmuebles, pagadero su precio por cuotas mensuales, durante cierto plazo. Por regla general, los vendedores, en los momentos de pregonar la venta, sólo enuncian la cuota á pagarse y el plazo dentro del cual debe cobrarse el precio; pero cuando los compradores van á obtener el boleto definitivo se les entrega un boleto que tiene un sinnúmero de cláusulas, todas ellas penales, en contra de los compradores y en beneficio exclusivo de los vendedores.

Entre esas cláusulas se encuentra principalmente una, por la cual se dispone que la falta de pago de dos cuotas consecutivas es suficiente para que el compromiso de venta quede sin efecto, y queden en beneficio de los vendedores todas las cuotas que se hayan pagado, como asimismo las mejoras que se hubiesen construído sobre los bienes.

Indudablemente, que esta es una cláusula sumamente gravosa para los compradores, y que en estas circunstancias, evidentemente los expone á perder todos los ahorros que han hecho, y que generalmente los tienen invertidos en la compra de esos bienes.

Si el Cuerpo Legislativo ha tomado en cuenta la situación de los deudores hipotecarios y de aquellos que han vendido bienes reservándose el derecho de readquirirlos, me parece que es justo que también se preocupe de esta clase de compradores que son bastante numerosos, á fin de que esas penas que se les imponen por los compromisos de venta no lleguen á tener efecto en esta situación anómala en que se encuentra el país.

El artículo que voy á proponer es en los siguientes términos: "Se declara que durante seis meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, en los casos de ventas cuyo precio sea pagadero por cuotas á plazo, los compradores que hayan faltado ó falten al pago de cuotas desde el mes de Agosto inclusive del corriente año, se considera que no han incurrido ni incurrirán en mora, ni les serán aplicables multas ni pena alguna por dicha falta de pago, aunque ellas se hubieran establecido por convenios entre las partes". Así que pediré que la Comisión respectiva se sirva tomar en cuenta esta moción que voy á hacer en el momento oportuno, á fin de que pueda opinar sobre ella.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto.

Señor Sánchez—Yo voy á votar, señor Presidente, el proyecto de ley que estamos discutiendo, y lo voy á votar consecuente con el criterio que me ha determinado á proceder en la misma forma siempre que el Cuerpo Legislativo se ha preocupado de dictar leyes económicas de carácter extraordinario, leyes de protección y de amparo, tendientes á conjurar en parte los efectos de la enorme crisis económica que agobia al país, y cuya intensidad no se sabe hasta dónde llegará todavía, dado que, á mi juicio, estamos asistiendo recién al proemio de una gran crisis universal que á todo el mundo interesa.

Y ya que los Poderes Públicos se han preocupado de dictar esas leyes de protección y amparo, considero que tendría su lugar oportuno en esta que estamos discutiendo una disposición que tendiera á establecer el máximum del interés convencional á que puede contratarse, fijándolo, por ejemplo, en un 12 o|o anual; y con esta base he redactado unos artículos adicionales á este proyecto, que voy á pasar á la Mesa para que se sirva ordenar su lectura, reservándome el derecho de fundarlos, aunque sea brevemente, si es que tiene los apoyados reglamentarios para que puedan entrar en discusión.

Señor Presidente — ¿En la discusión particular?

Señor Sánchez—Sí, señor; pero yo los fundaría ahora si es que tiene los apoyados...

Señor Presidente — El señor diputado puede fundarlos sin apoyados.

Señor Sánchez—Muy bien.

Señor Presidente — ¿Quiere que se lean?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 3.o La ley considera contraria á las buenas costumbres y al orden público toda obligación ó contrato civil ó comercial que devengue un interés mayor del 12 o|o anual.

Art. 4.o A los que incurran en esas contravenciones se les impondrán las sanciones represivas siguientes:

A) Se les reducirá el interés pactado al legal, imputándose al capital el exceso que se probare haberse pagado por este concepto;

B) Estas obligaciones ó contratos en ningún caso darán acción ejecutiva y sólo se podrá perseguir su cobro por la vía ordinaria.

Art. 5.o Se reputarán "ipso jure" comprendidos en los artículos 1.o y 2.o de esta ley todo contrato ú obligación civil ó comercial que estipulados aparentemente sin interés, se probare que lo han devengado, cualquiera que sea su tasa, ó cuando se ocultare el préstamo bajo la forma de contrato cuya inejecución apareјara para el prestatario responsabilidades penales ó una situación privilegiada para el prestamista.

Art. 6.o La prescripción de estas obligaciones sólo puede interrumpirse por el emplazamiento judicial hecho ante juez competente ó por el reconocimiento judicial de la deuda.

Art. 7.o Las obligaciones de esta naturaleza se prescriben á los tres años contados desde que la obligación se haya hecho exigible.

Art. 8.o Las transgresiones á esta ley podrán ser justificadas por todos los medios probatorios admitidos en derecho.

Art. 9.o El ejercicio habitual de la usura será castigado con la pena de la pérdida de un diez por ciento del capital prestado sin perjuicio de las aplicaciones de las demás sanciones establecidas por esta ley.

Art. 10. Los artículos 5.o y 7.o de esta ley no tendrán efecto retroactivo.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

El señor diputado, en la discusión particular, presentará estos artículos como aditivos al proyecto.

Señor Sánchez—Pero voy á fundarlos.

Señor Presidente—Puede hacerlo.

Señor Sánchez—Las legislaciones civiles de casi todos los pueblos contienen, señor Presidente, en el derecho positivo común, la fijación del interés legal para el caso de que no hubiera sido estipulado otro, y esas mismas legislaciones establecen también el máximum del interés convencional, en el convencimiento de que esas limitaciones no contrarían absolutamente la libertad de contratación, sino que son requeridas por un alto interés social.

Nuestra legislación ha fijado también el tipo del interés legal, pero no el máximum á que puede contratarse, y estos artículos aditivos que he tenido el honor de presentar, vienen á llenar, á mi juicio, una necesidad sentida, más sentida que nunca en los actuales momentos, en que la escasez del medio circulante y la restricción del crédito personal y real han elevado la tasa del interés á extremos verdaderamente excepcionales, tan excepcionales que hasta se escogitan los medios más ingeniosos para convertir los créditos personales en verdaderas trampas, que colocan á los necesitados en compromisos sin salida.

Y tan es así, señor Presidente, que en los créditos personales el interés se eleva á uno y medio, á dos, á tres, á cuatro y hasta cinco por ciento mensuales, y en los créditos reales ese interés se eleva al dos y dos y medio por ciento mensuales, y esto sólo aparentemente, porque otras cláusulas, como ser el pago por adelantado del interés por un semestre, por un año, y por más tiempo, así como el largo plazo á que se suele pactar esas obligaciones, las hacen aún más onerosas, porque para el rescate obligan al propietario á dejar en poder del prestamista, cuando no todo, por lo menos el 50 ó el 60 o|o del valor total de la propiedad, pagado en forma de interés ó de renta.

Las circunstancias actuales han sido y seguirán siendo propicias para el fomento de estas deudas usurarias, que la ley, á mi juicio, debe reprimir con todo vigor, á fin de no dejar tomar cuerpo á esa verdadera llaga social, que llega hasta nuestros Tribunales, en los cuales se ejecutan documentos personales con los réditos elevadísimos á que he hecho referencia; y más, señor Presidente, hasta nuestra justicia han llegado también documentos de depósito, que son verdaderos préstamos, que se contratan en esa forma para ejercer una mayor violencia sobre el deudor, amenazándolo con la prisión para el caso de que no pueda cumplir esas deudas escrituradas, violándose así indirectamente el principio de equidad y de humanidad que prohibe la prisión por deudas. Y es sabido, señor Presidente, que si la usura es en absoluto injustificable ante el criterio moral, es también objeto de sanciones penales en gran número de legislaciones, y la nuestra no puede quedar rezagada en cuanto á la represión de ese positivo delito, porque nuestro país no es el que menos sufre las consecuencias de esa verdadera llaga social.

Combatir la usura y perseguirla es estimular el trabajo honesto y decoroso é impedir la más odiosa de las explotaciones que se puede imponer á los necesitados, y si se tiene en cuenta que la víctima de los usureros cae por lo general en un verdadero lazo, del que tarde ó nunca puede salir, una vez que se ha caído en él, se llegará fácilmente á la conclusión de que silenciar la usura es acaso legitimarla, es reconocer una especie de

exclavitud en la que el trabajo honesto de años y años, quizás de toda la vida, pase de un momento á otro á los bolsillos del explotador en forma de interés ó de renta, aun cuando ese interés haya cubierto cuatro ó cinco veces el capital adeudado.

El interés del tres, del cuatro, del cinco por ciento mensual, es un interés corriente en esta clase de obligaciones, y la libertad de contratación con que se pretende legitimarla es la más irrisoria de todas las falsedades.

El desgraciado ó el incauto que en un momento de desesperación ó de extravío acepta esas condiciones bárbaras, no mide, señor Presidente, las consecuencias á que se compromete, sino que sólo piensa en la necesidad angustiosa que lo domina; su situación es tan falsa como la del obrero, como la del trabajador, que en estos momentos angustiosos para la economía nacional y para saciar el hambre, contrata con patrones desalmados que le imponen horarios brutales y otras condiciones onerosas. Y nuestra legislación, que ya se ha preocupado de garantir la aparente libertad de contratación de los trabajadores, no puede dejar, no puede permanecer en silencio ante las víctimas de los usureros, cuya voracidad es tanto más indigna y perniciosa que la del industrial abusador, porque, al fin y al cabo, el industrial produce siempre alguna cosa útil y beneficiosa á la sociedad, mientras que el usurero no produce nada más que males, vergüenzas y lágrimas. — (Apoyados).

Y es, señor Presidente, en las clases medias de la sociedad; en las que la pobreza tiene que ampararse á esa clase de recursos, donde la usura busca con preferencia sus víctimas, á la que no escapan tampoco las clases productoras del país. Y causa verdadera indignación ver la impotencia de la ley que en el momento en que el deudor explotado años y años no puede continuar siguiendo esa viacrucis, la justicia le concede la razón al explotador, que lo arrastra inclemente ante los Tribunales, después de haberle resarcido su dinero quién sabe cuántas veces, y sin que el Juez pueda dar aplicación práctica al criterio moral, que surge de toda conciencia recta, en presencia de esas indignidades.

Ya la ley de inembargabilidad de sueldos de los empleados públicos y privados vino á limitar en parte los efectos de la usura; pero esa limitación, á mi juicio, es insuficiente, porque sólo alcanza á determinadas clases de la sociedad; y esto, en cuanto á los sueldos se refiere, quedando siempre abierto el campo al hecho de la usura en sí misma.

Y es esta explotación vergonzosa la que es necesario cortar de raíz, señor Presidente, declarándola inmoral, ilícita y punible.

Una legislación avanzada y humanitaria, como se pretende que sea la de nuestro país, no puede dejar de amparar á las víctimas de la usura; no puede dejar de aceptar esta reforma que, á mi juicio, es de la más sencilla aplicación, porque no viene á herir ningún interés medianamente respetable: hiere sólo el interés de los especuladores desalmados, y ese no puede sobreponerse nunca á la moral social ni á la equidad; y el momento de realizar esa ref rma, el momento de iniciar esa obra de sanidad moral y de humanidad, es precisamente este, porque no se concebiría que, cuando la escasez general se vuelve alarmante y obliga á los Poderes Públicos á dictar leyes económicas extraordinarias de aplicación también general, deje de amparar eficazmente á la miseria contra la más cruel y la más funesta de todas las explotaciones. — (¡Muy bien!)

Señor Ramírez — Yo pienso votar en general, señor Presidente, la ley en discusión, porque la considero de acuerdo con apremiantes exigencias de la actualidad. Ahora, en cuanto á los artículos aditivos que acaba de proponer el señor Sánchez, me creo en el caso de hacer una manifestación.

Casi es inútil decir que no tengo debilidad por usureros ni por agiotistas. Aun cuando reconozco, como lo demuestra Leroy Beaulieu, que éstos, como tantos otros bichos de malas entrañas, desempeñan cierta misión en el seno de la humanidad; mis sentimientos son completamente contrarios á ellos, y casi echaría de menos, como lo hizo en alguna ocasión aquí mismo el señor diputado Rodríguez Larreta, aquella famosa ley de Partidas que les imponía como pena el ser embreados, emplumados, y expuestos en esa forma á la espectación pública. Sin embargo, me inclino á no votar, cuando llegue el momento, los artículos aditivos propuestos por el señor diputado Sánchez; en primer término, porque creo que esas leyes, sin perjudicar en lo mínimo á la usura, á quienes perjudica es á quienes se trata de defender. Se hace más difícil conseguir el dinero, y se consigue en condiciones más onerosas, rigiendo esas leyes, sin que sea posible obtener, — á lo menos hasta ahora no se ha conseguido, — la eficacia de las mismas.

El usurero viola siempre la ley; impone los intereses que desea, y aún los impone más pesados, más onerosos, por el mismo peligro que la ley le hace correr. —(Apoyados).

Pero hay otra objeción más, de oportunidad, á ese proyecto, que deseo anticipar.

Entiendo que es, en realidad, una iniciativa aislada, un proyecto independiente, que no puede presentarse en sesiones extraordinarias.

Dentro de una ley de moratorias de efectos transitorios, no cabe, en mi concepto, un proyecto de ley que modifica principios fundamentales de nuestra legislación civil y comercial, y que los modifica con efecto permanente.

En consecuencia, me parece que solamente el Poder Ejecutivo podría presentar un proyecto de ley ó un articulado como el que ha sometido á la consideración de la Cámara el señor diputado Sánchez.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado Ramírez?... Los artículos no están en discusión, porque no pueden ponerse en discusión los artículos aditivos que piensa proponer el señor diputado Sánchez en la discusión general, sino en la discusión particular.

Entonces tendrá tiempo el señor diputado Ramírez para hacer las observaciones...

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente? Yo entiendo que desde que esto se presenta y se anticipa como parte integrante del proyecto, puede ser objeto de observaciones en la discusión general.

Señor Presidente — No, señor: con arreglo al Reglamento, los artículos propuestos por el señor diputado Sánchez, no pueden considerarse incluídos en la discusión general.

Señor Ramírez — Entonces no tiene objeto ninguno anticiparlos.

Señor Herrera — Se podrían discutir como artículos de la ley de sarna. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Convención de Arbitraje con Italia.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se le va á invitar á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brun).

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Maldonado — Cuando se levantó la sesión última, estaba exponiendo los inconvenientes que á juicio de algunos autores presentaba la cláusula compromisoria general en un tratado de arbitraje. Decía que la situación del árbitro internacional no es la misma que la del Juez que juzga los conflictos entre los particulares, porque contra las arbitrariedades de un Juez interno los particulares se hallan siempre suficientemente garantidos; en cambio, no tienen ninguna garantía contra las arbitrariedades del árbitro internacional. Decía, además, que, tratándose de un conflicto entre los particulares, el Juez debe aplicar la ley ó interpretarla en el caso particular, pero dentro de ciertos límites que escapan á lo arbitrario, mientras que, tratándose de un conflicto entre dos Estados, el árbitro internacional no tiene otro recurso que el de los principios de derecho internacional, que está lejos de haber conseguido la precisión del derecho privado y cuyas reglas fundamentales son discutidas, ó aceptadas, ó interpretadas diversamente según los diferentes lugares y según las diversas escuelas. De manera que, según esto, cuando los tratados de arbitraje tienen una cláusula compromisoria general, los Estados contratantes están expuestos no solamente al azar de los conflictos que no han sido previstos por ellos, sino también al azar de las doctrinas profesadas por el árbitro. Esta última afirmación me va á servir también de argumento para basar la limitación que voy á defender en Cámara.

Hay, señor Presidente, quienes, sin dejar de reconocer la tendencia generosa que implica el arbitraje en su forma más amplia, consideran, sin embargo, que, aun ensanchando su esfera de acción, es necesario llegar á un límite impuesto, no por excepciones vagas, sino por excepciones precisas, concretas, que sirvan de salvaguardia á la soberanía de un Estado, y, sobre todo, tratándose de Estados entre los cuales haya una divergencia fundamental en lo que respecta á ciertos principios que rozan con la organización interna de esos Estados.

Esta es la tesis, así concretada, sostenida brillantemente en la Cámara por el señor diputado Ramírez.

Debo manifestar que esa restricción relativa á los preceptos constitucionales, y, sobre todo, la relativa á las cuestiones de ciudadanía, me hicieron reflexionar mucho, aún antes de que el señor diputado Ramírez las formulara en Cámara, y tenían que hacerme fuerza, sobre todo recordando que en todas las lecturas que he hecho sobre el arbitraje, raras veces me encontraba con un autor que, por más ardiente partidario que fuera del arbitraje, no invocara algunas restricciones ó limitaciones en su esfera de acción; y eso, cuando no me encontraba con una serie de autores que se limitaban á enumerar taxativamente las cuestiones que debían ser sometidas á arbitraje, y por cierto en un número muy reducido.

Y hasta el mismo ilustre Kamarowsky, ya citado por el doctor Ramírez y por el que habla, y á quien no se puede reprochar de tímido en las cosas de arbitraje, puesto que aboga nada menos que por el establecimiento de un tribunal internacional, sostiene que la esfera de acción del arbitraje debe ser limitada. Pero

Yo debo decir, también, señor Presidente, que jamás acepté, ni acepto tampoco ahora, las limitaciones aconsejadas por los autores europeos, que convierten al arbitraje en algo inútil, como ya se dijo en Cámara.

Me parece, precisamente, que lo más hermoso, lo más fecundo del impulso adquirido por el arbitraje en estos últimos años, es esa amplitud de su esfera de acción, que contribuirá á disminuir las probabilidades de guerra entre las naciones.

Casi todas las excepciones de que hablan los autores europeos, tienen ese carácter de vaguedad á que aludía el doctor Buero en su discurso anterior.

Pero ahora viene la siguiente cuestión: descartadas esas excepciones, que podríamos llamar las excepciones clásicas del arbitraje, ¿no habría ninguna limitación que imponer al arbitraje cuando el tratado se celebra entre dos países de intereses distintos en ciertos aspectos y de ciertos principios fundamentales también distintos?... Me parece que sí.

El doctor Buero decía que la limitación basada en la soberanía del país debe ser rechazada, porque la soberanía se presenta siempre con un carácter de vaguedad.

Ahora bien; yo pregunto: ¿no habrá casos en que la soberanía pueda ser precisada en ciertos principios claros y fundamentales?... Me parece que sí.

El doctor Ramírez habló del principio americano de la territorialidad de la ley y del principio europeo de la nacionalidad de la misma. Estos dos principios, como se ve, están en abierta oposición. Aceptar para los países americanos el principio europeo de la nacionalidad de la ley, equivale á lesionar la soberanía de los mismos. Es evidente que para los países americanos, que son países de inmigración, conviene el principio de la territorialidad de la ley. El es el que consulta los intereses vitales de los mismos; consulta la soberanía de los mismos, y sin él, la cohesión de las naciones americanas—como con toda razón lo dijo el doctor Quintana, citado también por el señor diputado Ramírez,—se vería comprometida. De manera que si nosotros atendemos á esta primera cuestión fundamental, es evidente que debemos precavernos de la ingerencia de un tribunal internacional en ciertas cuestiones que atañen fundamentalmente á la organización interna de los países americanos, ó sea á la soberanía de esos países.

Entonces, ¿qué forma de arbitraje debemos sancionar nosotros? ¿Qué forma de arbitraje deben aceptar los países americanos con los países europeos? ¿Se debe aceptar el arbitraje de forma amplísima, que abarca todas las controversias de cualquier naturaleza, que por cualquier causa surjan entre los Estados, sin ninguna limitación en absoluto?... Creo que no, porque eso da lugar á inconvenientes, alguno de los cuales ya he enumerado.

¿Debemos aceptar un arbitraje de cláusula restrictiva, con ese cortejo de excepciones proclamadas por casi todos los autores europeos? Tampoco, porque eso sería la muerte del arbitraje. La forma de arbitraje que, á mi juicio, deben aceptar los países americanos con los países europeos, es la forma amplia, en el sentido de que deben ser rechazadas todas las excepciones de carácter vago de que ya se ha hablado en la Cámara; pero con una limitación basada en los preceptos constitucionales que rijan en ambos Estados contratantes.

El doctor Ramírez, para robustecer su tesis, citó un pasaje del Tratado de Derecho Internacional Privado del ilustre Fiori. Pues bien: yo he recorrido las páginas de otro Tratado del mismo autor, el Tratado de Derecho Internacional Público, y he encontrado en él una afirmación categórica, expuesta en forma de regla y que voy á leer. Dice ese ilustre internacionalista: "Nadie deberá ser declarado ciudadano del Estado por el simple hecho de haber nacido en el territorio del mismo. Atribuir la ciudadanía "juré soli" debe considerarse como contrario á los derechos internacionales del hombre".

Pues bien, señor Presidente: ¿Qué pensar, ante una afirmación tan categórica, brotada del cerebro de uno de los más robustos pensadores en la ciencia del Derecho Internacional? La ciudadanía "jure soli", que radica, como es sabido, en el territorio en que nace el individuo, y que para nosotros los americanos es tan lógica, tan conforme á la soberanía del país, para los internacionalistas europeos es algo que no se justifica.

¿No es acaso, pregunto yo, casi de sentido común para nosotros, que el hijo de un extranjero nacido en nuestro territorio, sea considerado uruguayo? Sin embargo, la doctrina italiana, y la doctrina de casi todos los países europeos, sostendrán que el hijo de un italiano nacido en nuestro territorio, será siempre italiano como su padre, es decir, admiten que la ley del país de origen sigue al individuo, de tal manera que podíamos decir, con los jurisconsultos antiguos, como la sombra sigue al cuerpo; y de tal manera, repito, sigue esa ley del país de origen al individuo, que hasta se impone á sus propios hijos.

Pues bien: someter las cuestiones de ciudadanía, en los conflictos que sobre esta materia se originen entre nuestro país é Italia, ¿no es renunciar de antemano á las disposiciones claras y terminantes de nuestra Constitución?

Si como lo afirmó el doctor Salgado—con esa precisión, con esa justeza que caracterizan los discursos que él pronuncia en la Honorable Cámara—es la Constitución la que dice quiénes son ciudadanos naturales y quiénes son ciudadanos legales, ¿por qué vamos á someter las cuestiones relativas á la ciudadanía, á la decisión de un tribunal arbitral?

Si el principio de la territorialidad de la ley es el único que se concilia con la organización interna de nuestro país, vale decir con la soberanía de nuestro país, ¿por qué vamos á renunciar de antemano á ese principio—porque no otra cosa ello implicaría, sometiendo cuestiones tan fundamentales á la decisión de un árbitro, y exponiéndonos así al azar de la doctrina que profese dicho árbitro?

Yo he leído que, cuando se discutió en el Senado el tratado de arbitraje celebrado entre nuestro país y Méjico, el doctor Rodríguez Larreta, que no era partidario de la limitación del arbitraje basada en los preceptos constitucionales, sostenía que una cosa eran los conflictos entre las leyes diversas de dos países en materia de Derecho Internacional Privado, y otra los conflictos verdaderamente internacionales, es decir, los conflictos entre nación y nación, consideradas como personas de Derecho Internacional, y añadía que las cuestiones de Derecho Internacional Privado no habían sido nunca, ni lo serían, objeto de una reclamación diplomática.

Pero me parece que el doctor Rodríguez Larreta se equivocaba.

Como ya lo dijo el doctor Ramírez, no sólo todas las cuestiones que atañen al Derecho Internacional Público pueden ser objeto de arbitraje, sino también las cuestiones de Derecho Internacional Privado.

Si aprobamos el tratado de arbitraje en la forma amplia en que se ha presentado á la consideración de la Cámara, resultará que, de acuerdo con los términos de ese tratado, cualquier controversia que se origine entre las leyes de nuestro país y las leyes de Italia, deberá ser sometida al arbitraje.

El doctor Rodríguez Larreta podría tener razón en el sentido de que las cuestiones de Derecho Internacional Privado no deberían ser objeto de una reclamación diplomática. Pero otra cosa es la realidad.

Se han presentado casos en que la reclamación diplomática se ha verificado en cuestiones de Derecho Internacional Privado exclusivamente; y recuerdo que el mismo doctor Rodríguez Larreta hacía mención en el Senado de la reclamación que contra el Gobierno de Rozas hizo el Gobierno Inglés, por haber obligado el primero al servicio militar á los hijos de ingleses nacidos en la Argentina, los cuales, para Inglaterra eran ingleses. Una reclamación semejante procedió también de Francia.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Maldonado — Sí, señor.

Señor Salgado — Esa reclamación contra el Gobierno de Rozas no dió resultado...

Señor Maldonado — Pero ese no es un argumento; la reclamación se hizo.

Señor Salgado — ... porque Rozas sostuvo que el Gobierno Argentino tenía derecho á hacer servir en sus ejércitos á los argentinos hijos de ingleses...

Señor Ramírez — Pero habiendo tratado de arbitraje, hubiera insistido y se habría ido al arbitraje.

Señor Salgado — ... lo que quiere decir que la ley argentina fué respetada.

Señor Ramírez — Por lo que dije cuando tuve ocasión de hablar sobre este asunto: porque no se va á promover un "casus bellis" por eso; pero habiendo arbitraje, se irá al arbitraje.

Señor Salgado — La teoría europea sobre nacionalidad produce efectos dentro del territorio de las naciones europeas, pero dentro de nunstro país la calidad del hijo de extranjero nacido en la República se rige por la ley oriental.

Señor Ramírez — Esto dice nuestra ley; pero promovido el conflicto, no lo resolveremos nosotros, sino que lo resolverá el árbitro.

Señor Maldonado — Yo voy á tratar ese punto ahora.

Señor Salgado — La ley italiana no sigue al hijo de italiano nacido en nuestro país...

Señor Ramírez — Esa es nuestra doctrina, y debemos sostenerla, pero excluyéndola del árbitro.

Señor Salgado — ... sino que se rige por la ley de la República.

Señor Ramírez — Pero, planteado el conflicto, señor diputado Salgado, si hay tratado, ¿quién lo va á resolver? ¿nosotros?

Señor Salgado — Sí, señor, porque es cuestión que está resuelta por nuestro derecho interno.

Señor Ramírez — Pero habiendo oposición entre nuestro derecho interno y el derecho interno italiano, se iría al arbitraje.

Señor Maldonado — Después, el doctor Rodríguez Larreta, refiriéndose á las cuestiones de nacionalidad, decía que esas cuestiones ya están resueltas; que nadie las discute. — Un país, — decía, más ó menos, — tiene derecho ó á declarar que los individuos nacidos en su territorio son ciudadanos del mismo, ó á declarar, como Italia, que los hijos de los naturales de ese país son italianos en cualquier lugar en que nazcan.

Por consiguiente, — sigo con la idea del doctor Rodríguez Larreta, — el hijo de un italiano nacido en nuestro país, mientras esté en él, quedará sometido á las leyes uruguayas. Si va á Italia, quedará sometido á las leyes de Italia.

Pero yo pregunto: ¿no puede originarse el conflicto, aún permaneciendo en nuestro país el hijo de italiano, que hubiera nacido en él y que para Italia se-

guirá siendo italiano, en cualquier lugar en que se encuentre?

Señor Salgado — No, porque siendo un país libre, tenemos derecho de hacer respetar nuestras leyes, dentro de las fronteras.

Señor Ramírez — Pero habiendo un tratado de arbitraje, si se resuelve la cuestión, habrá que ir al arbitraje.

Señor Salgado — Pero es una cuestión resuelta por nuestras leyes internas, sometida á nuestros Tribunales.

Señor Ramírez — Pero nosotros resolvemos eso, pero Italia resuelve otra cosa.

Señor Salgado — Pero dentro de nuestro país tenemos derecho á resolver lo que nos parezca.

Señor Ramírez — Pero permítame el señor diputado Salgado. Si se produce el conflicto, ¿qué se hace?

Señor Salgado — Yo sostengo nuestra jurisdicción.

Señor Ramírez — ¿Vamos ó no al arbitraje?

Señor Salgado — Yo creo que no.

Señor Ramírez — Pero entonces hay que excluir el arbitraje.

Señor Maldonado — El argumento del doctor Salgado confirma la tesis que estamos sosteniendo.

Señor Salgado — Pero si el doctor Rodríguez Larreta, en esa discusión que recordaba el doctor Maldonado, sostenía que las cuestiones de Derecho Internacional Privado son cuestiones de leyes comunes, y no de la Constitución. De manera que, aceptando ese criterio, la salvedad propuesta por el doctor Ramírez no las excluiría del arbitraje.

Señor Ramírez — Pero si esta no es una cuestión de Derecho Internacional Privado: la ciudadanía es una cuestión de Derecho Internacional Público.

Señor Salgado — Al hablar de la nacionalidad, el doctor Rodríguez Larreta decía que debía estar sometida al arbitraje; que no había por qué excluir esas cuestiones del tratado.

Señor Ramírez — El doctor Rodríguez Larreta creería eso; pero el señor diputado Salgado cree que no, y yo también.

Señor Salgado — Yo creo que es una cuestión resuelta por el Derecho Interno, y aunque no lo fuera, debe ser sometida al arbitraje.

Señor Ramírez—Entonces, no debe caer bajo el dominio del arbitraje.

Señor Herrera — Si se entienden tan bien los arbitradores como los señores diputados; esto no abona mucho en favor de la tesis de conciliación...—(Risas).

Señor Maldonado—Vuelvo á repetir, señor Presidente, que yo he reflexionado largamente sobre este tratado de arbitraje, y pudo decir, hablando con toda sinceridad, que hasta ayer tenía mis dudas.

Hablando con el distinguido colega doctor Ricardo Vecino, yo le manifestaba lo simpático, lo humano, lo generoso, que es un tratado de arbitraje, en su forma más amplia. Todo lo que tienda á evitar ó á acallar un conflicto sangriento entre las naciones, debe merecer el más sagrado de los respetos. La humanidad que se debate actualmente en la más espantosa de las guerras que la hayan afligido, necesita el consuelo de los ardientes ensueños de paz que agitan á todo espíritu generoso. Necesita, señor Presidente, que se le recuerde á cada momento aquella enérgica expresión de San Agustín: "necessitas non voluntas".

Señor Herrera—No hay recuerdo más inoportuno que el arbitraje en estos momentos, porque el conflicto europeo...

Señor Maldonado—Eso no puede asustar á nadie, no puede intimidar á nadie, no puede ni debe intimidarnos, en el sentido de que dejemos de abogar por los tratados de paz, porque en las épocas de guerras más sangrientas todos los espíritus generosos acariciaban ensueños de paz...

Señor Herrera—Sí: los pensadores pensaban y los actores actuaban...—(Risas).

Señor Maldonado—... Será una ilusión y todo lo que quiera, señor diputado.

Señor Herrera—Es una ironía del destino que la Cámara esté ocupándose en estos momentos de este asunto tan simpático.

Sería cómico si no fuera casi macabro!...

Señor Maldonado—No deja de ser lamentable eso.

Señor Herrera—Es un poco macabro.

Señor Maldonado—Ya lo creo.

Continúo, señor Presidente. La voluntad debe siempre tender á la paz; sólo la necesidad debe obligar á la guerra. La humanidad necesita — y respondo así al pensamiento que acaba de lanzar el doctor Luis Alberto de Herrera—la humanidad necesita, digo, mirar con horror esas "cortes de apelación á la carnicería", como con tanto acierto califica un escritor á la guerra. Necesita renovar su eterno ideal, su eterna sed de justicia y de paz, con la esperanza siempre de llegar á desterrar para siempre las tempestades de hierro y de fuego. Necesita no detenerse ante la violación del derecho internacional, no intimidarse por ello, porque, como lo dice un escritor, el derecho desconocido ó violado no deja de ser siempre el derecho, y, como lo afirma el mismo escritor, si los hechos que violan el derecho tuvieran el poder de alterar su carácter ó de disminuir su autoridad, ¡en que naufragios zozobrarían todas las leyes internas! ¿Acaso las leyes internas no son violadas á cada momento? ¿Por qué, pues, va á desesperarse la humanidad, de la violación de las reglas del Derecho Internacional?

Señor Herrera—Y por eso naufragamos á cada rato...

Señor Ramírez—¿Me permite, señor diputado Maldonado? Le puede recordar al señor diputado Herrera que no es una cosa tan efímera y teórica la solución del arbitraje, cuando la República Argentina, Chile y el Brasil evitaron, gracias á él, la guerra que hubiera asolado toda esta parte del continente.

Señor Herrera—Pero, señor diputado; es sabido que la República Argentina y Chile, temiéndose mutuamente, llamaron á un buen amigo—el rey de Inglaterra—, y le pidieron que partiera la diferencia, y se hizo así, obrando por equidad y olvidándose del Derecho!

Señor Ramírez—Eso no es exacto. ¡Y además, si puede haber alguna duda sobre el arbitraje entre Chile y la República Argentina, no la hay entre la República Argentina y el Brasil, y siempre es un honor para la República Argentina el haberse sometido á un fallo que realmente la perjudicaba.

Señor Herrera—Honor, como lo decía el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Nosotros no propusimos el arbitraje sobre el Plata.

Señor Herrera—¡Qué equivocado está, señor diputado! No se propone, porque se rechaza...

Señor Ramírez—No me consta, señor diputado.

Señor Herrera—Así, discutir tanto el posible arbitraje sobre hijos de italianos —caso que nunca se producirá—me parece que casi no tiene objeto.

Más entrado en lógica sería mirar más cerca y pedirlo para garantir nuestro derecho en el estuario, que nos están quitando ¡ese río de la Plata cuya mitad es nuestra!...

Señor Ramírez—Yo creo que el señor diputado Herrera, si tiene datos y tiene conciencia de eso, debe interpelar al Poder Ejecutivo. Yo no tengo noticias de semejante atropello; sino, lo haría.

Señor Herrera—Tan estoy en tren de estudiar la cuestión, que el otro día, cuando el señor diputado se ocupó del asunto, le escribí una carta sobre la materia, y el señor diputado, con exceso de prudencia, que yo no comparto, creyó que era conveniente no publicarla...

Señor Ramírez—Lo que yo le dije al señor diputado Herrera es que en el diario que dirijo no quería hacerme vehículo de esas ideas; pero si él posee tales datos, no solamente tiene el derecho, sino el deber de plantear la cuestión en la Cámara de Diputados.

Señor Herrera—... y que lo mejor era no hablar de esas cosas!...

Señor Ramírez—Yo no he dicho que lo mejor era no hablar de esas cosas.

Señor Herrera—Yo respeto profundamente sus opiniones; pero insisto en lo mismo, que hablar del arbitraje con Italia no tiene objeto, porque no atinamos á esgrimir el arma enérgica del derecho público contra los vecinos que nos amenazan y estamos hablando de lo que sucederá mañana ó traspasado mañana — lo que nunca sucederá—con Italia.

Sírvanos de ejemplo, para los casos prácticos, la forma dolorosa en que tuvo el Gobierno que liquidar la cuestión de la "María Madre".

Señor Maldonado—No estoy de acuerdo en absoluto con esas ideas. Me parecen por demás inoportunas.

Señor Herrera—¡Ahí está el criterio de siempre: el decir la verdad es inoportuno!...

Señor Ramírez — Todo lo contrario: creo que la verdad conviene decirla.

Señor Herrera—No, señor diputado; no me refiero á usted.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—Acaba de llegar á mis manos, señor Presidente, un pequeño libro, un folleto del cual es autor el multimillonario Carnegie, célebre por sus obras filantrópicas. En este libro, en un estilo sencillo, y sin alardes de pensador, se encuentra una frase que es toda una gran verdad y que podría servir para contestar al doctor Herrera, que se ha revelado tan pesimista en estos momentos.

"El derecho internacional no tiene una fuerza material á su servicio"...

Señor Herrera—Yo digo que ese pesimismo tendrá razón de ser, mientras los orientales seamos víctimas de la burla de nuestro derecho, hasta el día que nuestro país deje de ser atacado en esos derechos por vecinos poderosos. Hasta que eso no se haga, yo no creo en el arbitraje, porque para mí el mejor libro en esta materia, como en otras muchas, es el ejemplo de la propia nacionalidad, del propio hogar. El ejemplo de Chile y de otros países y de lo que pasa en el mundo entero, poco pesa cuando mi país siente la burla permanente de su derecho, vigente un tratado de arbitraje que es un sarcasmo. Se nos discute que seamos ribereños, y estando pactado el arbitraje, no se quiere someter á veredicto el punto.

Señor Ramírez—El señor diputado Herrera debería precisar la cuestión y entonces se podrían juzgar las cosas.

Señor Herrera—Pero ¡cómo no, señor diputado! ya lo he dicho muchas veces: no hay cosa más innocua que ese protocolo de 1910, donde, después de tres años de negociaciones fatigosas, nada se dice de nuestra calidad de ribereños. ¡Cómo va á haber derecho reconocido en ese documento!

Señor Ramírez—Se llegó á pactar que sí...

Señor Herrera—No se llegó á pactar por un instante, ni se puso en ese protocolo que seamos ribereños.

Señor Ramírez—¡Cómo no! Lo que hay es que el señor diputado juzga ese protocolo como una concesión de la Argentina,

cuando son los dos países los que hablan, y de potencia á potencia.

Señor Herrera—Eso es una cataplasma.

Señor Ramírez—Es volver á la época en que todos los pensadores argentinos y todos los gobiernos argentinos reconocían nuestra soberanía sobre el Plata.

Señor Herrera—¡Valiente gracia! Hablo de la actualidad, que es lo que importa!...

Señor Ramírez—No: puesto que dejar sin efecto las desavenencias existentes, como lo dice el protocolo, es volver á lo anterior, es decir, al reconocimiento de nuestro derecho.

Señor Maldonado—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—La frase á que yo aludía de Carnegie, es ésta: "El derecho internacional no tiene á su servicio una fuerza material, pero esto es una prueba de la fuerza suprema que tienen la generosidad y la nobleza".

A pesar de los rudos golpes que ha sufrido la humanidad, yo creo que ella no debe desesperar del triunfo del derecho internacional, y con él, del triunfo de la justicia y la paz.

Señor Herrera—¡Hablar de eso, señor diputado, en estos momentos!...

Señor Maldonado—Pero yo tengo confianza, señor diputado Herrera.

Se llegará al triunfo del derecho internacional. Será lo más lejano, lo más remoto, pero el triunfo vendrá al fin.

Señor Herrera—Será como el colegiado... — (Risas).

Señor Narancio—Mejor; entonces vendría más pronto.

Señor Herrera — ¡Qué calamidad sería!... — (Risas).

Señor Maldonado — Pero, sobre todo, consuela mucho que grandes pensadores se hayan afanado por arraigar en los pueblos la idea de que es posible alcanzar la armonía definitiva entre los Estados...

Señor Herrera—Bélgica, seguramente, le daría su voto, señor diputado... — (Risas).

Señor Maldonado—Claro que eso es de lamentarse. Es un hecho que ha violado al derecho; pero el derecho desconocido ó violado, no deja de ser siempre el derecho...

Señor Herrera — Violado, señor diputado...

Señor Maldonado — El gran pensamiento de Bluntschli, sobre el Estado universal, del cual serían miembros los diversos Estados; la gran fórmula de este pensador, la fórmula superior y definitiva del Estado, que será la humanidad organizada; todas esas páginas de justicia, de amor y de paz que el señor diputado habrá leído...

Señor Herrera — No lo he leído...

Señor Maldonado—... y que se afanan por hacer despertar en todos los espíritus una fuerte confianza en el porvenir, en el triunfo del Derecho Internacional, no son ideas extravagantes, sino ideas que tienen arraigo en ciertas realidades...

Señor Herrera — Ya lo creo. ¡Arraigo en las nubes!...—(Risas):—Creerlo así, es atributo de la juventud generosa; como yo no soy joven, no creo en eso...

Señor Maldonado — Yo creo que deben mirarse con simpatía los tratados de arbitraje de forma amplia; elogiar calurosamente el espíritu generoso que les da vida. Pero esto no obsta — y llego á concretar aquí mi pensamiento sobre este tratado — á que no dejemos de tener en cuenta ciertas conveniencias que son de capital importancia para los países americanos, y que derivan á la vez de sólidos principios jurídicos. Por eso, me he convencido de que la limitación aconsejada por el doctor Ramírez, que es una limitación impuesta por nuestra soberanía, por la organización interna de nuestro país, por altos principios políticos y, al mismo tiempo, por altos principios de conveniencia social, es la que debe ser aceptada por la Cámara. Pero, debo declarar á la vez, á fuer de sincero, que me parece más generosa, más humana, más ideal, de mayor vuelo, la doctrina que ha inspirado el tratado de arbitraje, tal como se ha presentado á la consideración de la Cámara, si se tiene en cuenta el fin nobilísimo que con él se prosigue.

Sólo que, mientras haya una divergencia tan fundamental entre ciertos principios, según los encare Europa ó América, y que afectan á nuestra soberanía, debemos nosotros establecer en los tratados de arbitraje con los países europeos esa limitación basada en los preceptos constitucionales. Ya que la América es tan generosa para con los extranjeros que arriban á sus playas, brindándoles la fertilidad de sus tierras, brindándoles el trabajo fecundo, debe tener ella también el derecho de someter exclusivamente á sus leyes á los que por sus leyes son protegidos.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Antuña — Señor Presidente: desde el comienzo del debate que con tanto brillo se está desarrollando alrededor del tratado de arbitraje de nuestro país con Italia, he tenido una duda, la misma duda que asedió al doctor Maldonado, y que ha consistido en lo siguiente: las cuestiones relativas á la nacionalidad de las personas — ó á la ciudadanía, como la llamaba el doctor Ramírez, — ¿están ó no comprendidas en la excepción, — en la sabia excepción, por otra parte, — á la cláusula compromisoria del tratado, que para mí significa el protocolo adicional?

Yo no hubiera pronunciado estas palabras, señor Presidente, si aquella duda primitiva se hubiera desvanecido, para llegar hacia la convicción contraria á que he llegado, en realidad, después de haber meditado con algún empeño sobre esta cuestión, porque yo creo que las cuestiones á que se refiere el doctor Ramírez, que afectan directamente á la conservación nacional, no están comprendidas en el protocolo adicional.

Las cuestiones referentes á la nacionalidad de los individuos, cuando se realizan tratados entre países americanos y países europeos, deben deslindarse en absoluto, señor Presidente, y sin dar lugar á ningún género de duda, y en casos como el ocurrente deben ponerse siempre al margen del arbitraje, como lo ha hecho sistemáticamente el espíritu de previsión de todos los países americanos.

La Comisión de Asuntos Internacionales, en su brillante informe, manifiesta cierto orgullo, por otra parte, insospechable de sinceridad, de adhesión á un principio tan simpático como es la institución del arbitraje, al considerar la analogía que hay entre el tratado italouruguayo, recientemente suscripto, y los tratados que suscribiera el reino de Italia con Dinamarca y con Holanda, hace pocos años.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Buero — La Comisión de Asuntos Internacionales, y el miembro informante, en particular, no sienten ninguna clase de orgullo por la similitud que establece el señor diputado, sino por la elevación del principio.

Señor Antuña — Por la amplitud, señor diputado; precisamente por eso: por la amplitud ilimitada que hay en esos tratados...

Señor Buero — Pero como el señor diputado se refiere al orgullo...

Señor Antuña — No, señor: establecía la analogía que hay entre este tratado que nos ocupa y aquellos dos tratados entre los que el señor miembro informante encontrara una perfecta semejanza, por ser ambos igualmente amplios; eso es la base del orgullo: haber llegado á una amplitud idéntica, un orgullo, como dije, insospechable de toda sinceridad.

Yo creo, señor Presidente, que si hay cuestiones que deben ponerse siempre fuera de estos tratados, son las cuestiones de nacionalidad; no son solamente las excepciones que se refieren á las indemnizaciones pecuniarias, y que el protocolo adicional ha contemplado, sino aquellos casos que se refieren á los intereses inviolables de la nacionalidad.

La divergencia á que se ha hecho referencia, entre el principio europeo, del derecho de la sangre, "jus sanguini", y el principio americano del derecho del suelo, "jus soli", tiene una trascendencia inmensa, y la preocupación constante de todos los países de América, cuando se ha tratado de sus relaciones internacionales con los países europeos, ha sido la de salvar invariablemente este principio característico que atañe á los intereses fundamentales de todos aquellos Estados y que, antes que una necesidad social ó una necesidad política de los mismos, ha constituído la base misma de la sociabilidad americana.

Ese antagonismo de doctrinas entre los Estados del viejo y del nuevo mundo, señor Presidente, ha resultado tan interesante, que ha dado lugar, como se ha recordado en esta misma Cámara, en su oportunidad, á la verdadera anomalía política de que un individuo sea considerado como poseedor de dos ó más nacionalidades, originando, de tal modo, problemas «sui-generis» en la América Latina, que han dado lugar á todo un derecho público americano. Principio esencialmente americano el «jus soli» está incorporado en todas las Constituciones de los países del continente austral, con la sola excepción de la de Méjico y Haití, y en todas como constituyendo la base de la nacionalidad. Es por esta razón que siempre se lo ha tratado de poner fuera de los tratados, fuera de la diplomacia, por razones de soberanía y por razones de conservación, además de otras muchas causas, señor Presidente, por las cuales se ha realizado siempre esta exclusión.

Y es que este problema del "jus soli" constituye el más importante y el más complejo de todos los problemas americanos; es un problema etnográfico, porque se refiere expresamente á la fusión de las razas; es un problema político porque se refiere á la naturalización de los extranjeros; es un problema social, porque se refiere á la emigración, sus causas, sus consecuencias, etc.; y es también un problema económico, porque está relacionado con el progreso material de todos los países.

Países en formación, y algunos de ellos bastante extensos, todos los países de América—y el Uruguay, por lo tanto—han querido siempre asimilar ese elemento extranjero, al que, por otra parte, se le dan idénticos derechos civiles, y en algunos países también se le dan iguales derechos políticos. Contra esa aspiración americana, de que esos elementos contribuyan á formar la misma población, ha chocado siempre el principio europeo, por el cual los hijos tienen la nacionalidad de su padre; contra esa amplia y generosa aspiración nuestra, de que los extranjeros que vienen á nuestro territorio, á los cuales se les da la misma educación y se les adapta en lo posible al ambiente nacional, ha chocado siempre el principio adverso, que no ve en estas cuestiones más que un simple problema político, generalmente desde el punto de vista del servicio militar.

Ha sido este, señor Presidente, el principio que tenazmente y en una forma constante las Repúblicas de América han salvado de todos los tratados, absolutamente de todos los tratados, como á un principio inviolable, el mismo que Sarmiento llamaba "la ley fundamental de las naciones de América".

El contraste entre los principios ha sido más notable todavía, señor Presidente, y esta ha sido la razón casi fundamental por la que siempre se ha puesto al margen de todos los tratados, que ambos derechos, tanto el europeo como el americano, están concebidos en términos absolutos, y no solamente es esta la divergencia capital, sino que la legislación europea ha tratado de monopolizar los dos, ha combinado, en realidad, los dos principios, adoptando el "jus sanguini" para los hijos de nacionales nacidos en el extranjero; y el "jus soli" para los hijos de extranjeros nacidos en el propio territorio. De manera, señor Presidente, que esta disidencia tan arraigada de los principios se ha considerado irreductible y, por lo tanto, en todos los casos se puso como una excepción en los tratados.

Las distintas convenciones internacionales y conferencias internacionales con el fin de uniformar en lo posible las legislaciones á este respecto, han fracasado también, y siempre á pesar de haberse tratado estas cuestiones y de haberse abordado con verdadero afán, porque una de las causas más poderosas que originaban el entorpecimiento en las gestiones de los tratados, era, precisamente, esta. Los países americanos siempre han querido en forma clara establecer la excepción; y los países europeos, defendiendo también su legislación particular, se han resistido á ello.

Sin embargo, señor Presidente, han sido varias las tentativas para armonizarlos,—y conviene recordarlas ya que se habla de este punto en concreto y ya que ellas constituyen el motivo principal de esta cuestión.

Las gestiones de más importancia se hicieron entre España y algunas Repúblicas americanas como ser Chile, Ecuador, la Argentina, etc. En un tratado propiciado por Alberdi el año 1859 se hacía una pequeña restricción al principio europeo en una disposición que decía lo siguiente: "Los hijos de españoles nacidos en la República Argentina tendrán la nacionalidad de sus padres durante su minoría de edad, hasta que saliendo de la patria potestad estén en condiciones de optar entre la nacionalidad española y la argentina".

Para que se vea, señor Presidente, con qué radicalismo se ha considerado siempre esta cuestión, este tratado fué rechazado por el Congreso, y el general Mitre refiriéndose á él decía el año sesenta y tantos al almirante español Méndez Núñez: "Antes de semejante tratado, que heriría de muerte la nacionalidad argentina, le prenderíamos fuego al país por los cuatro costados", á lo que el almirante contestó, según el testimonio del doctor Zeballos, asistiendo con el general Mitre, ya que aquella desviación del principio significaba un grave atentado á la soberanía argentina. Así se ha conservado este principio intacto á través de todas las negociaciones diplomáticas y por encima de todas. Citaré otros casos, señor Presidente, para recalcar lo trascendental del problema en el concepto de las naciones americanas.

En 1869 fué votada la ley argentina sobre nacionalidad, todavía en vigencia, y el Ministro francés acreditado ante aquella República protestó enérgicamente en nombre de los intereses de su país contra esa ley. El gobierno argentino rechazó enérgicamente esta protesta en una nota que terminaba así: "La República Argentina, reglamentando según su derecho á la nacionalidad, tal como ella lo entiende, no atenta en nada contra el derecho de Francia de hacer lo mismo en su propio territorio". Este principio, señor Presidente, que puede quedar á merced del arbitraje en el tratado que estamos considerando, ha sido de tal manera defendido por todos los países de América y atacado, podemos decirlo así, por todos los países europeos. En todos los Congresos panamericanos habidos hasta la fecha se agitó la idea de salvaguardar ese principio reglamentándolo, y ojalá, señor Presidente, se hubiera conseguido esa finalidad.

El proyecto de Tratado de Derecho Internacional presentado en el Congreso de Montevideo el año 1889 no contiene ninguna disposición á ese respecto; pero uno de sus delegados presentó un contra proyecto que dice en una de sus partes, lo siguiente: "Si las condiciones constitutivas de nacionalidad en dos ó más países se encuentra en una misma persona, y que surja un conflicto, será la ley del país donde la persona se encuentra domiciliada, la que proveerá".

Por no entrar en la esfera de lo que se trataba fué rechazada esta proposición.

Esta es la manera cómo se quería reglamentar este principio en forma definitiva en el Congreso de Montevideo.

En la tercer Conferencia Panamericana se trató también de reglamentarlo, señor Presidente. El delegado argentino de la Comisión de Derecho Internacional propuso lo siguiente para ser agregado al proyecto de codificación del Derecho Internacional. "Los Estados Americanos reconocen el principio de la ciudadanía natural y consideran como ciudadanos á los individuos nacidos sobre sus territorios respectivos".

Invariablemente, señor Presidente, se mantuvo este principio por arriba de todos los tratados por pertenecer á cuestiones exclusivamente de orden interno, á cuestiones de derecho público interno. Así fué la respuesta que dió en el año 1882 el Gobierno chileno al Ministro de Relaciones de Italia, Mancini, cuando este distinguido hombre público invitó á una conferencia internacional para uniformar ideas al respecto y dar la pauta para la mejor solución de los conflictos futuros.

Por otra parte, señor Presidente, ¿para qué vamos á entregar al arbitraje las cuestiones que siempre han sido resueltas por nuestros tribunales y generalmente con el beneplácito de las Legaciones de los países europeos?

Muy pocas resistencias han ofrecido, por lo menos, señor Presidente.

Citado por un escritor chileno un caso típico de esta jurisprudencia ya sentada en América es el siguiente:

Una sentencia de un Juez de Valparaíso, confirmada por la Alta Corte de Santiago en Marzo de 1866, declaró chileno al hijo de un francés nacido en el territorio de aquella República, á pesar de que su padre lo hubo inscripto en el registro de nacimientos del Consulado francés, á pesar de que el padre estaba domiciliado en Francia, á pesar de que el sujeto era menor de edad y á pesar de que un tribunal francés lo había declarado francés.

La parte francesa intentó un recurso diplomático, y lo abandonó ante las resistencias que le opuso la legación de su propio país.

Nosotros, señor Presidente, por nuestros intereses vitales, porque si alguna vez se puede invocar esto del interés vital—que tan minuciosamente estudiara el doctor Buero—es en esta oportunidad, y, además del interés vital debemos referirnos á una alta razón de solidaridad americana. Y es así que debemos defender el principio y afirmar su jurisdicción en las leyes internas y en la constitución del país, y esto establecerlo en forma perfectamente clara en el tratado.

Aquí se trata,—como muy sabiamente lo ha dicho el ilustre chileno Alejandro Alvarez—"de leyes de vitalidad nacional, que no se conciben sometilas al arbitrio de un individuo ni de un estado extranjero".

Yo creo haber oído decir en una de las sesiones anteriores al señor diputado Salgado que el protocolo adicional contiene estas cuestiones á que me estoy refiriendo, y, por lo tanto, si las contuviera, estaría de más, como es natural, todo lo que estoy diciendo, y lo que brillantemente acaba de expresar el señor diputado Maldonado. Yo creo que ni siquiera la intención, al realizar ese protocolo adicional, ha sido la de referirse á estas cuestiones de nacionalidad. El propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, refiriéndose á este protocolo, en una de las sesiones anteriores planteó el caso de una indemnización pecuniaria, y hasta se refirió en concreto al caso de la Rambla Sur; y yo creo que ha sido así con exclusividad para las cuestiones pecuniarias, para las reclamaciones pecuniarias, á que ha querido referirse ese protocolo adicional. No pueden, pues, de ninguna manera, considerarse incluídas por cualquier cuestión de derecho internacional privado estas cuestiones del protocolo adicional, sobre todo en la forma clara en que aparecen en otros tratados similares.

"Cuando un Estado interviene en cuestiones de derecho internacional privado ó en cuestiones relativas á indemnizaciones pecuniarias, hago mías las palabras del doctor Ramírez, dicho Estado no hace más que interesarse por un interés particular que considera afecta indirectamente á la nación á que pertenece el individuo cuyo interés es lesionado; pero cuando se trata de cuestiones relativas á la ciudadanía, en realidad se afecta la organización íntima de dicho Estado, y éste puede así atribuirse el derecho de reclamar diplomáticamente, no siendo posible pensar que dicho Estado comparezca ante los Tribunales nacionales y se someta á su jurisdicción, para no reclamar diplomáticamente, sino en el caso de denegación de justicia".

El mismo distinguido colega dijo, basándose en tratadistas como Kamarouski y Ruard de Kard, que las cuestiones relativas al derecho internacional privado pueden ser materia de arbitraje. Pero el derecho internacional privado, señor Presidente, — y esto lo han aseverado internacionalistas que han visto muy de cerca los problemas americanos, — lo cual es muy importante, porque generalmente estas cuestiones se consideran con un criterio puramente europeo, y ello es una consecuencia de que se va á consultar generalmente á los tratadistas europeos que en poco ó en nada conocen los intereses particulares de los países americanos;—el derecho internacional privado, decía, tiene un rol muy reducido en lo que respecta á estas cuestiones. Según observa el internacionalista venezolano, señor Seijas, el derecho internacional privado se reduce á examinar las distintas legislaciones y constituciones: revisar las conclusiones á que han llegado las convenciones de los distintos países, y de acuerdo con ellas sacar un conjunto de reglas que favorezcan la dilucidación de estos problemas en los casos que se planteen. De tal modo es que el derecho internacional privado da la norma en casos en que se susciten estos problemas por pérdida, rehabilitación, etc., etc., de la nacionalidad, de acuerdo con el estudio comparado que ha hecho de antemano de las distintas constituciones y legislaciones.

El dominio del derecho internacional público es más reducido todavía: se reduce á definir lo que se entiende por te-

rritorio nacional, respecto al derecho de la sangre, y resolver todas las cuestiones anexas, como ser: cesiones, rectificaciones de fronteras, de acuerdo siempre con la nacionalidad. Es, pues, al derecho peculiar de cada Estado y exclusivamente á su derecho interno al que corresponde intervenir en estas cuestiones, y resolverlas, y así es cómo se ha tratado de consignarlo en una forma clara en todos los tratados.

Debo hacer notar, señor Presidente, que cuando he empleado la palabra "nacionalidad" no es que la haya confundido con la palabra "ciudadanía", empleada á su vez por el doctor Ramírez, y á cuya disparidad de término se ha referido en una de sus obras el doctor Aréchaga. Estos términos que á menudo aparecen confundidos en muchos tratados, tienen un significado distinto, y no es que los tratadistas no se hayan percatado de ello, señor Presidente, sino que muchas veces, para un fin determinado, tienen una perfecta equivalencia. Así para el caso que nos ocupa.

"Nacionalidad": el lazo político-jurídico, que une á un individuo á un Estado ó á una colectividad determinada. "Ciudadanía": la aptitud que tiene un individuo para ejercer ciertos derechos políticos, el voto es el principal, y tener ciertos deberes políticos.

Para nuestro caso tienen mucha equivalencia, y yo he empleado el término "nacionalidad" porque considero que es el que más se ajusta á la cuestión, ya que muchas veces lo que se discute es solamente la nacionalidad, y en ciertos casos la nacionalidad de las mujeres.

El doctor Buero decía en una de las sesiones anteriores, en la forma brillante que él sabe hacerlo, que los tratados de esta naturaleza tienen mucha analogía con los contratos civiles, en los cuales se trata de buscar un término medio que satisfaga el interés de las partes, para evitar así—decía ese distinguido colega—una serie de pequeños conflictos ulteriores.

Precisamente, señor Presidente, el interés de nuestro país, de acuerdo con esta definición tan exacta del doctor Buero, no está en concertar tratados ideales, absolutamente sin ninguna restricción, sino en ponerles las restricciones que favorezcan á los intereses nuestros; es lo más natural y lo más humano; y no descuidarse, por prurítos teóricos, los intereses nacionales permanentes.

Si las reclamaciones pecuniarias han sido objeto ó materia de una excepción especial en el Protocolo Adicional, ¿por qué no se han de hacer, señor Presidente, en lo que se refiere á las cuestiones que afectan á asuntos de interés vital, asuntos tan fundamentales como son las cuestiones de nacionalidad?

Se ha hablado también de doctrina argentina, refiriéndose á la excepción que constantemente ha consignado la República Argentina en todos los tratados de esta naturaleza con las potencias europeas. Como ya lo he repetido en el curso de mi disertación, señor Presidente, esta no es una doctrina argentina: es sencillamente la doctrina americana. No es necesario que esté consignada en las Constituciones de todos los países, para que ésta excepción á sus propios preceptos se haga patente en los tratados á concertarse.

Algunos países, después de haberse dado cuenta de la gravedad del problema, han incorporado á sus Constituciones esta obligación, y en una forma más expresa todavía que en la Constitución Argentina, he podido notar esa cláusula en las Constituciones de Venezuela, Guatemala, Ecuador, San Salvador y Honduras. Es así, señor Presidente, que yo no conozco ningún tratado entre un país americano y entre un país europeo, en donde no se haga esta excepción en una forma clara y precisa, y siempre han considerado los gobiernos de los países americanos como un verdadero triunfo el poder incorporar esta excepción terminante.

Por otra parte, señor Presidente, y para terminar, he de decir que, salvo esta deficiencia, el tratado de arbitraje suscripto hace pocos días por nuestro Gobierno es un tratado simpático, porque lo ha inspirado una confianza y una espontaneidad dignas de ser notadas, y además por su generalización, su extensión y por otras condiciones características.

El móvil, pues, de nuestra intervención está claramente determinado.

Nos han guiado razones de interés vital para el país y principios preciosos, señor Presidente, que son patrimonio de todos los países de América; principios que es necesario poner á cubierto de toda intervención extraña, por pertenecer exclusivamente á nuestro fuero legal. Si no somos capaces, señor Presidente, de hacernos notar por nuestra grandeza material, debemos hacernos notar por el celo en la conservación de nuestros derechos privados, á cuya jurisdicción pertenecen estas cuestiones de nacionalidad; nuestros derechos privados, he dicho, que á pesar de todas las definiciones y de todos los criterios, constituyen el símbolo viviente de nuestra soberanía.

He terminado.

Señor Buero—Señor Presidente: faltan veinte minutos para terminar la hora reglamentaria. Cualquiera de los señores diputados que tuviera intención de expresar su manera de sentir en el asunto, llevaría más del tiempo que falta para llegar á esa hora. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tendría que hablar extensamente, y no le alcanza con el tiempo de que disponemos, por lo cual, y para no perjudicar á ninguno de los oradores, hago moción en el sentido de que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 19 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2824

POUDRE
De Charbon Végétal-Médicinal
DU Dr BELLOC
Membre de plusieurs Sociétés savantes
Approuvée par l'Académie de Médecine.
Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion
Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr Belloc et revêtu du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre
Dr BELLOC
Fabrication et vente en gros
Maison L. FRERE
19, rue Jacob, Paris
Détail : toutes Pharmacies

Avis — Une expérience de 10 années nous permet d'affirmer que l'efficacité du charbon végétal médicinal dépend surtout de la manière dont il a été préparé.
En effet son action variera suivant que l'on aura tenu compte ou considéré comme [illegible] toutes les indications que nous avons fournies à cet égard dans notre mémoire à l'Académie de médecine.
Pénétré de l'importance de ce médicament pour combattre ces affections qui font trop souvent le désespoir des malades et des médecins, nous n'avons rien négligé pour que la Poudre et les Pastilles offertes sous la garantie de notre cachet fussent scrupuleusement préparées d'après les procédés consignés dans le rapport fait à l'Académie sur notre Mémoire, et approuvé par elle.
Dr Belloc

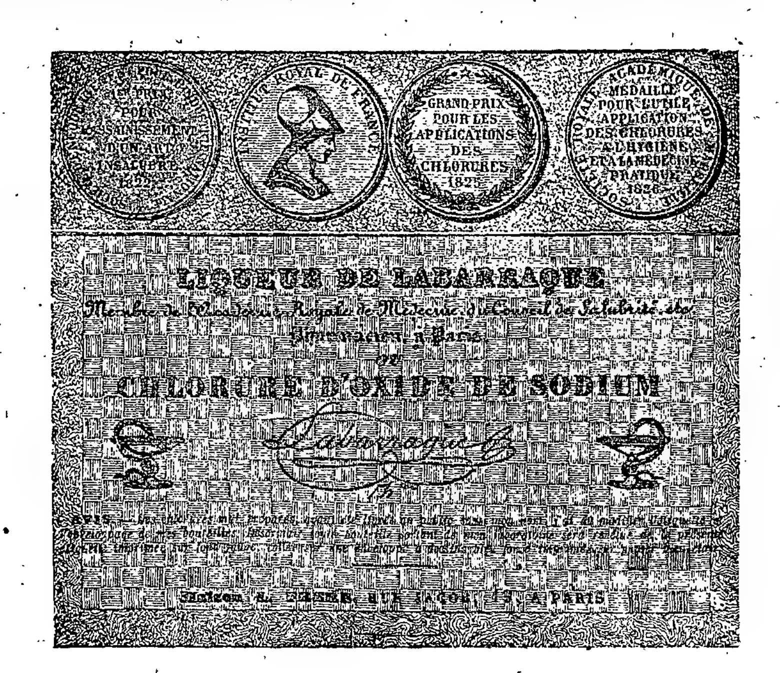
Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

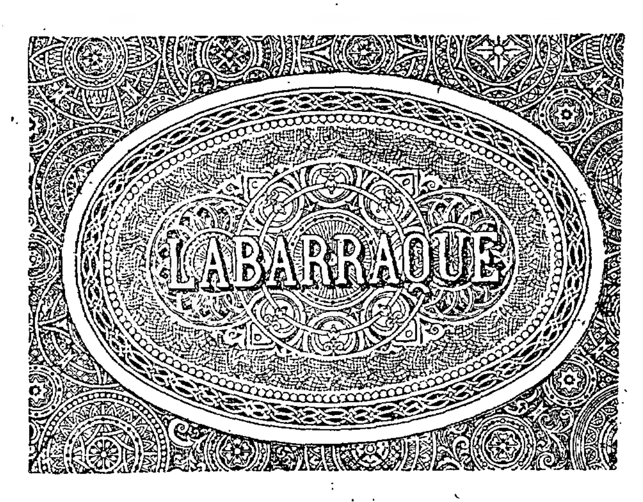
"ETIQUETA ESPECIAL" (Poudre de Charbon Vegetal-Medicinal du Dr. Belloc)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.nov.4.

ACTA N.o 2826







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LIQUEUR DE LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 678-v.nov.4.

ACTA N.o 2828

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OMAGIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 680-v.nov.4.

ACTA N.o 2823

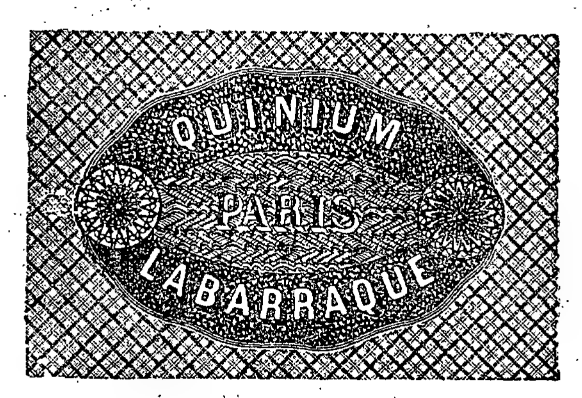
Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TISPHORINE"

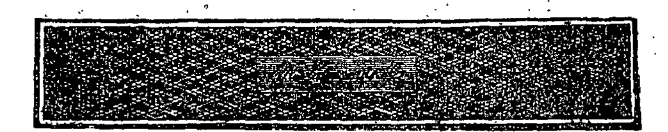
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2825







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"QUINIUM LABARRAQUE" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.nov.4.

ACTA N.o 2827





Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PASTILLES DU Dr. BELLOC" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.nov.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ROSSINI, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña CARMEN MOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROSICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Madrid número 1339, y doña AMPARO LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Bequeló número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CAMPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA VIRGINIA CURTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FELIPE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pando número 35, y doña TELESFORA RODRIGUEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pando número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GREGORIA TOME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DE LEON de 26 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres número 37, y doña MARGARITA CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la 8.a sección, y doña JOSEFA OSVALDA DUCLÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevi[illegible]

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036, y doña ANTONIA DIBELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.27.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por segunda vez para la extracción del estiércol en las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o. 663-v.oct.20.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2821

Con fecha Octubre 9 de 1914, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ABDULLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 645-v.oct.28.

ACTA N.o 2819

SIDEROSTHEN

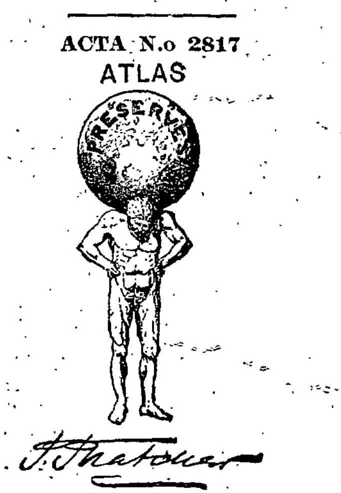
Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"SIDEROSTHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 643-v.oct.27.

ACTA N.o 2817

ATLAS



Con fecha 2 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Preservatice Company Limited, de Windmill Lane Wharf, Deptford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 620-v.oct.21.

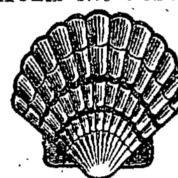
ACTA N.o 2818

Con fecha 7 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOMBRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 637-v.oct.26.

ACTA N.o 2820

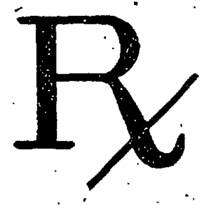


Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Kcen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CONCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 644-v.oct.27.

ACTA N.o 2822



Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"R"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 652-v.oct.29.

Escuela N. de Artes y Oficios

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 chaquetillas de verano (paño negro azulado) y 200 fundas de gorras para los alumnos de esta Escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta el día 26 del corriente á las 10.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *La Secretaría.* 662-v.oct.23

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos", en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza al Banco Territorial del Uruguay ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de una hectárea ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con dos decímetros (1h.8142m2.02), de que aquél es propietario, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 640-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á la viuda é hijos de don Lorenzo Fernández ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca á esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros, de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasievicz*, Oficial 1.o. 641-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á los señores Ramón y Rafael Tabares y señora Filomena Correa de Tabares ó á sus apoderados en forma para que en el término de ocho días, comparezcan ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crean pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta centímetros (m2.6288:30), de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewiz*, Oficial 1.o. 642-v.oct.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y Estación Suárez (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 648-v.oct.26.

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.
601-v.oct.30.

Junta de Administración Militar

LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para efectuar las reparaciones de máquinas y calderas del vapor "General Lavalleja" que especifica el respectivo pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. —*La Secretaría.* 664-v.oct.19.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto,* Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.6.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov28.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente.
437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario.
658-v.nov.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAVARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1535, y doña FATIMA MANUELA UCAR BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
658-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 1470, y doña LUCRECIA BORJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Brandzen número 1959.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA HORTENSIA BUJARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERNANDO TAYLOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EMILIA ISABEL GIBBS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Brighton, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1124, y doña MANUELA SOTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PASCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña PETRONA MAZZALI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAROZO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 967, y doña JUANA PENZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1183, y doña JULIA DELORME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2018, y doña JULIA FARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 621-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO CASTRO, de 54 años de edad, de estado viudo de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1261, y doña OCTAVIA ZULIANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantora, domiciliada en la calle Yaguarón número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CHÉOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Bequeló número 2008, y doña JUANA MARIA CUBURU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Pirineos, domiciliada en la calle Lavalleja número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO REYNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1360, y doña ROSA AMORETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINUEVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiliado en la calle Encina número 1366, y doña MARGARITA JUANA ACOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Minas número 1816.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOSIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña GREGORIA BENENATI, de 50 años de edad, de estado viuda de Miguel Prota, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña SOFIA MAQUIEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 623-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORCHES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1036, y doña URSULA MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Particular número 1036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 624-v.oct 20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1615, y doña BENICIA MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Hocquart número 1615.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Scmería,* Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña RAMONA IGUINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 156, y doña ISILDA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO VOLANTÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña SOFIA VENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Reducto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SCALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rizo, domiciliado en la calle Paysandú esquina Piedad, y doña MARIA HIPOLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Itapebí entre Cufré y Salsipuedes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CAPILLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Garibaldi, Pasaje B número 55, y doña SOFIA CERRUTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARTURO GARABELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 225, y doña ANGELA BANOHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 629-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Garibaldi s|n., y doña ROSA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 630-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre de laño 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BETANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 315, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rocha número 307.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TARALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña MARIA CARLOTA CAVALLERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios esquina Reducto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1014, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO TABARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA MARGARITA OTTONELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JACINTO TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el saladero "Santa Rosa", y doña MARIA DEL PILAR SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36 (15.a sección), y doña ELISA PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
645-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BISSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 110, y doña FLORENCIA CASTELLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO AMELANDRO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro esquina Progreso, y doña ISAURA ESTANISLADA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio y Millán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
634-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO PEREZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 60, y doña LAURA BORGOMANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
635-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS SCHWEDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña AMANDA BACIGALUPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
614-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORABANTI INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 70, y doña MARGARITA GREPPI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
615-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMADEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña MARIA ANTONIA SIXTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
636-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MUNAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1722, y doña ANTONIA TOGORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1988.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
637-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2178, y doña MARIA LUISA MASONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chamá número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
616-v.oct.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALPINO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión lábores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
638-v.oct.21.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Muñoz número 83, y doña SUSANA CRISTIANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
660-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMARCO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña ROSA RADONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
661-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JUSTO PEREZ, 45 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 560, y doña ISABEL FERNANDEZ OSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ellauri y Fco. Lecocq.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
639-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. A. Pereira número 81, y doña JUANA SOLEDAD COFA QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Fortuna número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
640-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALENZUELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 153, y doña PETRONA EUGENIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
641-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO BRISSOLESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 261, y doña MARIA FORTUNATA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
648-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 1987, y doña MARTA ROSA DACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
647-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

matrimonio don RAYMUNDO RIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 136a, y doña RAMONA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAÑA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES A. VALENZUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña VERONICA ISABEL DELORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncie por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público. 378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 568-v.dic.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.23.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 186-v.oct.28.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de ésta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva ésta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 14, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.* 674-nov.6.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Percivó, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira. — Abdil R. Pascual.* 671-nov.6.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero.* 663-v.nov.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 10 del corriente, don Lorenzo Avellá vendió á su codómino don Martín Semper, toda la parte que le correspondía en el establecimiento de biógrafo que bajo la denominación de "Salón Buenos Aires" está librado al público en esta ciudad, calle Constituyente números 1715 á 1721. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del biógrafo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Lorenzo Avellá. — Martín Semper.* 669-v.oct.26.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon. — Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Farina y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Mench, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa, que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.* 657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.—Hermenegildo Pedocchi. — Agustín Pedocchi* (hijo). 643-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Manuá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Reuco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. —. Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía. — José Barro.* 639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Marañas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.* 635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.* 638-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J. R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla. — Juan J. Fernández.* 633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914, ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.* 630-v.oct.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.* 632-v.oct.27.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura de 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Fcuy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres.* — *Ceyetano Loffredo.* — *Juan Colom.* 627-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica teníamos establecida en la calle Patria número 1423 y que giraba con la firma de José F. Fernández y Cía., separándose el partícipe don Emilio Pernas y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *José F. Fernández.* 626-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Manuel Penedo y Cía. en el ramo de herradero, con domicilio en la calle Lavalleja número 1677, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Penedo. — Montevideo, Octubre 3 de 1914. — *Manuel Penedo.* — *Ramón Varela.* 623-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé.* 631-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Graniero y Chechile, quedando con el activo y pasivo el socio don Paulino Chechile. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1914. — *Miguel Graniero.* — *Paulino Chechile.* 621-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Eugenio Mourigán y hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaviyú número 240, esquina San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Jesús Ruiz.* 614-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista.*—*Gustavo Saint Gés.* 609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Picavea y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Paisiño.* 611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.* 602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.* 605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.* 604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Pouey el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.* 606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.* 603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Luoni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Lucni.* — *Mallol y Albert.* 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.*—*Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* —*Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.* 577-v.oct.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y sigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Luis Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touris
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Ozilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Ozilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe, Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

624-pte.1016. V.o B.o: *Soria.* *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	15 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras ..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	15 Octubre 1914
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduí	V. y M.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada do La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-ptc.625.